



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
Nº JGL2020/26

ASISTENTES

**Alcalde-Presidente**

AMAT AYLLON, GABRIEL

**Tenientes de Alcalde**

RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ JUAN

GUTIERREZ MARTINEZ, FRANCISCO EMILIO

BARRIONUEVO OSORIO, ANTONIO FRANCISCO

FERNANDEZ BORJA, MARIA TERESA

SANCHEZ LLAMAS, ROCIO

RUBI FUENTES, JOSE JUAN

LLAMAS UROZ, JOSE LUIS

MORENO SORIANO, MARIA DOLORES

**Funcionarios públicos**

Interventor

SALDAÑA LOPEZ, DOMINGO JESUS

Secretario

LAGO NUÑEZ, GUILLERMO MANUEL

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 17 de agosto de 2020, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2020/26 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Firma 2 de 2	19/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	19/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de agosto de 2020.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

#### ALCALDIA

2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2020/5610

#### PRESIDENCIA

2.2º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del proyecto "Caminos Municipales en Roquetas de Mar" del Plan de Caminos 2020 impulsado por la Diputación Provincial de Almería. PRP2020/5546

#### GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.3º. PROPOSICION relativa a la justificación de la actualización de los importes derivados de servicios extraordinarios que realizará el personal adscrito al cuerpo de la Policía Local ejercicios 2020-2021-2022. PRP2020/5619

#### HACIENDA Y CONTRATACION

2.4º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de Servicios y trabajos necesarios para llevar a cabo un programa integrado de lucha vectorial de desinfección, desinsectación y desratización (DDD). PRP2020/5171

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.5°. PROPOSICION relativa a adjudicación de obra de Rehabilitación de edificio para museo espacio histórico en Roquetas de Mar enmarcado en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI). PRP2020/5400

2.6°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de suministro de alimentos de primera necesidad y productos de Aseo e higiene personal y doméstica para las personas usuarias de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2020/5503

2.7°. PROPOSICION relativa a aprobación definitiva de cesión del contrato de obra de remodelación del Campo de Fútbol de El Parador. PRP2020/5510

2.8°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del acta propuesta de la Mesa de Contratación relativa a la decisión de desistir del procedimiento de licitación del contrato de servicio de vigilancia y seguridad de edificios municipales y de operadores telefónicos en sala de tráfico de la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar, PA (SARA) 26/20.-Serv. PRP2020/5582

2.9°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente licitación servicio de vigilantes de seguridad en edificios municipales y operadores telefónicos para la sala de tráfico de la Jefatura de la Policía Local, 26/20.-Serv. (BIS) mediante procedimiento abierto (S.A.R.A.) PRP2020/5596

### DESARROLLO URBANO

2.10°. ACTA del Tribunal de Valoración que rige la prueba teórica de aptitud para la obtención del permiso municipal de conductor de Auto-Taxis. PRP2020/5504

2.11°. PROPOSICION relativa a la desestimación del Recurso de Reposición presentado frente a sanción de tráfico con expte 79296700. PRP2020/5495

### 3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

Firma 2 de 2	19/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	19/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



#### 4°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

#### 1°. - ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de agosto de 2020,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2020, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

#### 2°. - ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

#### ALCALDIA

#### 2.1°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Código	Fecha resolución	Título
2020/5167	13/08/2020	SERVIDOR ACTIVE DIRECTORIO Y EQUIPOS INFORMATICOS PARA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y OTROS.
2020/5166	13/08/2020	RES DENEGANDO EL RECONOCIMIENTO DE ABONO DEL 25% DE INDEMNIZACION
2020/5165	13/08/2020	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO TRABAJOS DE PINTURA PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DE ROQUETAS DE MAR
2020/5164	13/08/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/5163	13/08/2020	RESOLUCIÓN adjudicando un contrato menor para la instalación de tres cloradores en fuentes del Parque de los Bajos.
2020/5162	13/08/2020	RESOLUCIÓN adjudicando un contrato menor para la reparación de un motor de una embarcación.

Firma 2 de 2	19/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	19/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7991160c80c74630a2432a378714128a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2020/5161	13/08/2020	RESOLUCIÓN adjudicando un contrato menor para la redacción del estudio de seguridad y salud del proyecto para el nuevo centro municipal de Servicios Sociales.
2020/5160	13/08/2020	RESOLUCIÓN adjudicando un contrato menor para el suministro de prefiltros para su instalación en fuentes del municipio.
2020/5159	13/08/2020	Boda Civil 26/08/2020, 13: Horas, Salón de Plenos, PROTOCOLO -2020/16769 - 76
2020/5158	13/08/2020	PROPUESTA F/2020/105
2020/5157	13/08/2020	PROPUESTA F/2020/106
2020/5156	13/08/2020	RESOLUCION DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS IBI REF CAT 7351614-605
2020/5155	13/08/2020	Asignar el de la propuesta
2020/5154	12/08/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA DE ANIMALES DE COMPAÑIA Y P.P., EXPTE 2020/14392
2020/5153	12/08/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA ANIMALES DE COMPAÑIA, EXPTE 2020/14521
2020/5152	12/08/2020	RESOLUCION INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA DE ANIMALES DE COMPAÑIA Y P.P., EXPTE 2020/16217
2020/5151	12/08/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA DE ANIMALES DE COMPAÑIA Y P.P., EXPTE 2020/16216
2020/5150	12/08/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTNO ORDENANZA DE ANIMALES DE COMPAÑIA
2020/5149	12/08/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA DE LIMPIEZA, EXPTE 2020/14394
2020/5148	12/08/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA DEANIMALES, EXPTE 2020/14518
2020/5147	12/08/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA DE LIMPIEZA, EXPTE 2020/14399
2020/5146	12/08/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA DE ANIMALES DE COMPAÑIA Y P.P., EXPTE 2020/16215
2020/5145	12/08/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO ORDENAZA DE LIMPIEZA, EXPTE 2020/14398
2020/5144	12/08/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA DE LIMPIEZA, EXPTE 2020/14395

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2  
**GUILLERMO LAGO NUÑEZ**  
 19/08/2020  
 Secretario General

Firma 2 de 2  
**GABRIEL AMAT AYLLON**  
 19/08/2020  
 Alcalde - Presidente

2020/5143	12/08/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA ANIMALES DE COMPAÑIA, EXPTE 2020/14519
2020/5142	12/08/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA DE ANIMALES, EXPTE 2020/14517
2020/5141	12/08/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA DE LIMPIZA, EXPTE 2020/14396
2020/5140	12/08/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA DE ANIMALES DE COMPAÑIA, EXPTE 2020/4311
2020/5139	12/08/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA DE ANIMALES DE COMPAÑIA Y P.P., EXPTE 2020/14401
2020/5138	12/08/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA DE LIMPIEZA, EXPTE 2020/14397
2020/5137	12/08/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA DE ANIMALES DE COMPAÑIA, EXPTE 2020/14522
2020/5136	12/08/2020	RESOLUCION INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA DE ANIMALES DE COMPAÑIA Y P.P., EXPTE 2020/16271
2020/5135	12/08/2020	DENEGACION INSTALACION BARBACOA EN TERRAZA DEL ESTABLECIMIENTO CACHE. AVDA. SUDAMERICA, 70. DURANTE LOS FINES DE SEMANA DE AGOSTO DE 2020.
2020/5134	12/08/2020	INADMISION RECURSO REPOSICION
2020/5133	12/08/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2020/5132	12/08/2020	SOLICITUD DEL POLICIA LOCAL DON MIGUEL ANGEL OGALLA GARCIA RELATIVO A DEJAR SIN EFECTO LA AUTORIZACION EN COMISION DE SERVICIOS EN EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEON
2020/5131	12/08/2020	Resolución inicio proced sancionador contaminación acústica vivienda CI Sonora
2020/5130	12/08/2020	Resolución inicio proced sancionador contaminación acústica en vivienda
2020/5129	12/08/2020	PROCEDER A LA BAJA EN LA SITUACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIO ACTIVO POR CAUSA DE FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL DON JOSÉ FRANCISCO SALMERÓN PÉREZ
2020/5128	12/08/2020	Resolución inicio proced sancionador contaminación acústica garaje
2020/5127	12/08/2020	LICENCIA UTILIZACION
2020/5126	12/08/2020	Propuesta Resolución inicio proced sancionador contaminación acústica en vivienda sita CI Escocia 14
2020/5125	12/08/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO ANUAL COMBINADO INDUSTRIAL CON AMPLIACIÓN DE COBERTURAS PARA EL TEATRO AUDITORIO
2020/5124	12/08/2020	Resolución inicio proced sancionador contaminación acústica vivienda
2020/5123	12/08/2020	DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





		EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE ROQUETAS DE MAR, LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, EL CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS Y LA UNIVERSIDAD DE MAYORES
2020/5122	12/08/2020	Boda Civil 28/08/2020, 10:00 Horas, Salón de Plenos, PROTOCOLO -2020/13439 - 55
2020/5121	12/08/2020	Resolución Exención dación en pago IIVTNU. Expt: 2020/5978
2020/5120	12/08/2020	Resolución Exención dación en pago IIVTNU. Expt: 2020/5978
2020/5119	12/08/2020	Resolución de aprobación Padrón Telesistencia abril 2020
2020/5118	12/08/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/13958
2020/5117	12/08/2020	Resolución de aprobación de liquidaciones a 11/08/2020
2020/5116	12/08/2020	Resolución de aprobación Padrón Telesistencia marzo 2020
2020/5115	12/08/2020	PRESTAR CONFORMIDAD A LAS SOLICITUDES PARA OCUPAR LOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE VICEINTERVENTOR Y VICETESORERO RESERVADAS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL
2020/5114	12/08/2020	PRESTAR CONFORMIDAD A LAS SOLICITUDES PARA OCUPAR LOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE VICEINTERVENTOR Y VICETESORERO RESERVADAS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL
2020/5113	12/08/2020	PRESTAR CONFORMIDAD A LAS SOLICITUDES PARA OCUPAR LOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE VICEINTERVENTOR Y VICETESORERO RESERVADAS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL
2020/5112	12/08/2020	Inscripción BAJA Registro P. de Hecho, PROTOCOLO -2020/16281 - 74
2020/5111	12/08/2020	Inscripción BAJA Pareja de Hecho, PROTOCOLO -2020/14082 - 62
2020/5110	12/08/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/15449
2020/5109	12/08/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/16268
2020/5108	12/08/2020	RESOLUCIÓN ABONO MATRÍCULAS CURSOS SOLICITADOS JUNIO 2020
2020/5107	12/08/2020	RESOLUCION ABONO DIETA DESPLAZAMIENTO OFICIAL CONDUCTOR JULIO 2020
2020/5106	12/08/2020	RESOLUCION TRANSF GRUPOS POLITICOS JULIO 2020
2020/5105	12/08/2020	DEVOLUCIÓN DE REINTEGROS INDEBIDOS EN CONCEPTO DE EMBARGO DE SUELDO
2020/5104	12/08/2020	Resolución inicio proced sancionador contaminación acústica en vivienda CL LAUREL 2
2020/5103	12/08/2020	Resolución inicio proced sancionador contaminación acústica vivienda Cl José María Molina 19

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
19/08/2020  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
19/08/2020  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2  
**GUILLERMO LAGO NUÑEZ**  
 19/08/2020  
 Secretario General

Firma 2 de 2  
**GABRIEL AMAT AYLLON**  
 19/08/2020  
 Alcalde - Presidente

2020/5102	12/08/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/16377
2020/5101	12/08/2020	Resolución inicio proced sancionador y medida provisional precinto local FARAON en Pz Toros
2020/5100	12/08/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/16266
2020/5099	12/08/2020	Resolución inicio proced sancionador contaminación acústica por encontrarse multitud personas con ruidos y música
2020/5098	12/08/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/16049
2020/5097	12/08/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/16457
2020/5096	12/08/2020	Resolución inicio proced sancionador contaminación acústica por fiesta privada en vivienda CAMINO LA GAMBERRA 17
2020/5095	12/08/2020	Resolución Rectificación de errores GT.Expt: 2020/16616
2020/5094	12/08/2020	Resolución inicio proced sancionador contaminación acústica vivienda
2020/5093	12/08/2020	Resolución inicio proced sancionador contaminación acústica con instrumentos musicales
2020/5092	12/08/2020	RESOLUCION ABONO ANTICIPO NOMINA SOLICITUD JULIO 2020
2020/5091	11/08/2020	Compensación de oficio 2020/16416
2020/5090	11/08/2020	Inscripción ALTA Registro Parejas de Hecho, PROTOCOLO -2020/16294 - 75
2020/5089	10/08/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/16064
2020/5088	10/08/2020	PROPUESTA AEF JOSE LUIS PORRAS VARGAS
2020/5087	10/08/2020	RESOLUCION QUE ACUERDA EL PRECINTO DE PISCINA Y CUARTO DE INSTALACIONES EN HOTEL DON ANGEL
2020/5086	10/08/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/16315
2020/5085	10/08/2020	RESOLUCION ALTA VADO
2020/5084	10/08/2020	P RESOL INHUM MARIA JH NICH0 18 2 CL SAN CAYETANO S133
2020/5083	10/08/2020	P resol inhum Germanesim
2020/5082	10/08/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/7320
2020/5081	10/08/2020	RESOLUCION ALTA VADO
2020/5080	10/08/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/12340
2020/5079	10/08/2020	RESOLUCION ALTA VADO
2020/5078	10/08/2020	resol inhum Maria BR nicho 54 2 fila norte
2020/5077	10/08/2020	P Resol inhum Remedios CR nicho 28 4ª cl. San Isidro s 61
2020/5076	10/08/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/16014
2020/5075	10/08/2020	RESOL INHYUM ALFONSO F L NICH0 27 CL SAN ISIDRO
2020/5074	10/08/2020	RESOLUCION UTILIZACION
2020/5073	10/08/2020	Resol inhum Same Diassy nicho 24 4 cl. San Cayetano
2020/5072	10/08/2020	CONTRATO MENOR SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS OPERARIO TRACTORISTA
2020/5071	10/08/2020	RESOL INHUM FRANCISCO L G NICH0 14 CL SAN LUCAS
2020/5070	10/08/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/15891
2020/5069	10/08/2020	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2020/16285

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación: **7991160c80c74630a2432a378714128a001**

Url de validación: <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







2020/5068	10/08/2020	RESOLUCION DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS IBI REF CAT 04079A01900020
2020/5067	10/08/2020	Aprobación de ordenación de pago. Expt: 2020/16414
2020/5066	10/08/2020	BASES Y CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO AL EFECTO DE ATENDER LAS NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA OCHO PUESTOS DE TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL - RAMA TÉCNICO - JURÍDICA, UNA RESERVADA A MOVILIDA REDUCIDA, SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN A2.
2020/5065	10/08/2020	PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, RELATIVA A BASES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO AL EFECTO DE ATENDER LAS NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DE PERSONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, PARA 2 PLAZAS DE TÉCNICOS INFORMÁTICOS, PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1.
2020/5064	10/08/2020	PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, RELATIVA A ACTIVAR LA REANUDACIÓN DEL PROCESOS SELECTIVOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DEL PERSONAL.
2020/5063	07/08/2020	PROPUESTA AES COVID 19 MARIA DOLORES MEDINA BERENGUER
2020/5062	07/08/2020	DECRETO RELATIVO A ENCOMENDAR LAS FUNCIONES DE FE PÚBLICA Y ASESORAMIENTO LEGAL PRECEPTIVO COMO SECRETARIO EN LA COMISIÓN INFORMATIVA EXTRAORDINARIA DE PRESIDENCIA DEL PRÓXIMO MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO DE 2020 A FAVOR DEL FUNCIONARIO D. ANDRÉS LÓPEZ PICÓN
2020/5061	07/08/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA UTILIZACION
2020/5060	07/08/2020	RESOLUCIÓN adjudicando un contrato menor para el servicio de reparación de diferentes máquinas de climatización en el Mercado de Abastos.
2020/5059	07/08/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA DE LIMPIEZA, EXPTE 2020/14393
2020/5058	07/08/2020	SAD MUNICIPAL ANTONIO VILLANUEVA FUENTES
2020/5057	07/08/2020	SAD MUNICIPAL MAYO 2020
2020/5056	07/08/2020	RESOLUCION CAMBIO INSTRUCTORA Y SECRETARIO EN LA INSTUCCION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2020/5055	07/08/2020	RESOLUCION DECLARANDO LA INFRACCION COMETIDA
2020/5054	07/08/2020	SAD DEPENDENCIA MAYO 2020
2020/5053	07/08/2020	RESOLUCION EXPTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA DE

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
19/08/2020  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
19/08/2020  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

		LIMPIEZA, DEPOSITAR PODA EN VIA PUBLICA, EXPTE 2020/8160
2020/5052	07/08/2020	TELEASISTENCIA MIGUEL LOPEZ HERNANDEZ
2020/5051	07/08/2020	SAD MUNICIPAL JOSE MARTIN CASTILLO
2020/5050	07/08/2020	SAD MUNICIPAL MARIA DOLORES GARCIA MARTIN
2020/5049	07/08/2020	RESOLUCION CON IMPOSICION DE SANCION POR INFRACCION
2020/5048	07/08/2020	Inscripción Marginal P. de Hecho por cambio domicilio, PROTOCOLO -2020/11015 - 37
2020/5047	07/08/2020	PROPUESTA AEF CLODOALDO DE JESUS RODRIGUEZ PEREZ
2020/5046	07/08/2020	RESOLUCION CAMBIO SECRETARIO EN LA INSTRUCCION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2020/5045	07/08/2020	PROPUESTA AEF ZORAYDA MEDINA GARCIA
2020/5044	07/08/2020	RESOLUCION RETRACCION DEL EXPTE AL MOMENTO DE SOLICITUD DEL INTERESADO DE COPIA DEL EXPTE
2020/5043	07/08/2020	RESOLUCION CAMBIO SECRETARIO INSTRUCCION EXPT SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES DE COMPAÑIA
2020/5042	07/08/2020	PROPUESTA AEF ANA MERCEDES TIAPA
2020/5041	07/08/2020	PROPUESTA AEF TCHE KOKO PRISCA ANKA
2020/5040	07/08/2020	SAD MUNICIPAL MARIA MALDONADO SANCHEZ
2020/5039	07/08/2020	PROPUESTA AEF BELYANINA YAROSLAVNA
2020/5038	07/08/2020	PROPUESTA AEF DOLORES HEREDIA SANTIAGO
2020/5037	07/08/2020	PROPUESTA AEF MARINA NIKOLAEVA
2020/5036	07/08/2020	PROPUESTA AEF MARIA LUISA MURIANA HERNANDEZ
2020/5035	07/08/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSION INDEBIDA POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2019/28690
2020/5034	07/08/2020	PROPUESTA AEF FATINA ZOHRA
2020/5033	07/08/2020	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSION INDEBIDA EN PADRON HABITANTES POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2019/27906
2020/5032	07/08/2020	PROPUESTA AEF AURELIA IONA ANGHEL
2020/5031	07/08/2020	RESOLUCIÓN VOLUNTARIOS JULIO PLAYAS 2020
2020/5030	07/08/2020	RESOLUCIÓN autorizando las clases prácticas de autoescuela en circuito cerrado en las inmediaciones del Estadio Antonio Peroles
2020/5029	07/08/2020	RESOLUCION RELATIVA A PROLONGAR EN EL SERVICIO ACTIVO AL EMPLEADO PÚBLICO DE ESTA ADMINISTRACIÓN LOCAL, GRUPO A2 ADSCRITO AL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO: ENCARGADO GENERAL, CÓD. ADSCRIPCIÓN 02.01.IM.71, EN EL MOMENTO QUE CUMPLA 65 AÑOS.
2020/5028	07/08/2020	PROPUESTA AEF YAMINA RAHALI
2020/5027	07/08/2020	PROPUESTA AEF MOHAMED EL KHALLOUFI
2020/5026	07/08/2020	SAD MUNICIPAL FRANCISCO MOLINA PEREZ
2020/5025	07/08/2020	Inscripción ALTA Registro P. de Hecho, PROTOCOLO -2020/15439 - 68

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

PRESIDENCIA

**2.2º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del proyecto "Caminos Municipales en Roquetas de Mar" del Plan de Caminos 2020 impulsado por la Diputación Provincial de Almería.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de AGRICULTURA Y PESCA de fecha 11 de agosto de 2020

*"I. ANTECEDENTES*

*1. El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, adoptó acuerdo para aprobar el Plan de Caminos 2020 dirigido a la totalidad de los Ayuntamientos de la provincia, por importe diez millones quinientos mil euros (10.500.000,00 €) para las anualidades 2020-2021, que estará dotado en el presupuesto de 2020 con cinco millones de euros (5.000.000,00 €), con cargo a la aplicación 3001-454-650-02.*

*2. Según el documento "Bases del Plan de Caminos 2020", la Diputación Provincial de Almería financiará al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de obras de mejora, conservación y mantenimiento de caminos y viales municipales de titularidad municipal, con una inversión de 525.177,00 €. Asimismo, dentro del mismo documento en la base Nº 10 (Solicitudes), se especifica la documentación a presentar junto a la solicitud para la participación en la convocatoria.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3. Con fecha 19 de mayo de 2020, se realiza presentación telemática ante la Diputación Provincial de Almería, solicitando adhesión al Plan de Caminos 2020, y adjuntando la siguiente documentación exigida en la base N° 10 del Plan:

- Resolución de Alcaldía.
- Proyecto de obra.
- Certificado de titularidad de los caminos.
- Informe técnico viabilidad urbanística
- Certificado declaración de innecesaridad.

4. Con fecha 6 de agosto de 2020 y número de registro de entrada 2020/24070, se recibe comunicación de la Diputación Provincial de Almería del siguiente tenor literal:

"Con fecha 23 de Julio de 2020, el proyecto correspondiente a la obra de referencia ha sido informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos. Se adjunta informe de supervisión en el cual se incluyen las URL necesarias para acceder a dicho documento técnico.

Para acceder a dicho proyecto, copie esta URL en el navegador:  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kU10xDzaWQH98Yde0CkaVQ==>


En consecuencia, y al objeto de iniciar el expediente de contratación respectivo, se deberá remitir por ese ayuntamiento a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en un plazo máximo de 1 mes desde la recepción del citado proyecto, la siguiente documentación preceptiva:

Acuerdo de aprobación del proyecto por órgano competente. Se adjunta modelo normalizado.

Transcurrido el plazo establecido, sin el envío de la documentación requerida, la obra en cuestión podrá no ser licitada con cargo al presupuesto de la presente anualidad, considerándose crédito disponible la correspondiente aportación de esta Diputación Provincial a la obra.

5. Con fecha 6 de agosto de 2020, por la Excm. Diputación Provincial, ha sido remitido el proyecto correspondiente a la obra núm. 11, incluida en el Plan de Caminos para el año 2020, denominada "Caminos municipales en Roquetas de Mar", de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

2. Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014.

3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por cuanto antecede, atendiendo a la comunicación recibida y para dar cumplimiento al apartado 8 de la BASE Nº12 del Plan de Caminos 2020 de la Diputación Provincial de Almería, examinado el proyecto "Caminos municipales en Roquetas de Mar" y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar el proyecto de la obra denominada "Caminos municipales en Roquetas de Mar", núm. 11 del Plan de caminos del año 2020. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.3º. PROPOSICION relativa a la justificación de la actualización de los importes derivados de servicios extraordinarios que realizará el personal adscrito al cuerpo de la Policía Local ejercicios 2020-2021-2022.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS de fecha 14 de agosto de 2020

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*"ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS IMPORTES REFERIDOS A SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICÍA LOCAL.*

*I. ANTECEDENTES*

*1.-Con fecha 01.07.2020, en la Mesa Sectorial de la Policía Local, convocada legalmente al efecto, como continuación de las negociaciones iniciadas, cuyo objeto principal es la actualización de los importes económicos asignados a los servicios extraordinarios realizados por la Policía Local, el Equipo de Gobierno ha presentado la propuesta que más adelante queda reflejada.*

*2.-El abono de los citados servicios extraordinarios se ha venido realizando de conformidad con el acuerdo de la JGL de fecha 06.03.17, donde se aprobaba el Acta de la Mesa Sectorial de la Policía Local de fecha 17.02.2017, en la que se habían acordado las siguientes cantidades:*

- Festivos mañana/tarde: 160,00€ (1)*
- Festivos noches: 180,00€ (2)*
- Ordinarias mañana/tarde: 136,00€ (3)*
- Ordinarias noches: 160,00€ (4)*

*RESUMEN DE LA PROPUESTA EQUIPO DE GOBIERNO*

*VENTA AMBULANTE:*

	<u>2020</u>	<u>2021</u>	<u>2022</u>
<i>L-V (3)</i>	<i>135€</i>	<i>145€</i>	<i>155€</i>
<i>F-S-D (3)</i>	<i>155€</i>	<i>165€</i>	<i>175€</i>

*BOTELLÓN:*

	<u>2020</u>	<u>2021</u>	<u>2022</u>
<i>JUEVES</i>	<i>155€</i>	<i>165€</i>	<i>175€</i>
<i>V-S-D</i>	<i>175€</i>	<i>185€</i>	<i>195€</i>

*SV. EXTRAORDINARIOS:*

<u>2020</u>	<u>2021</u>	<u>2022</u>
-------------	-------------	-------------

Firma 2 de 2	19/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	19/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





L-V MAÑANA	125€ (3)	135€	145€
L-V TARDE	141€ (3)	151€	161€
L-V NOCHE	165€ (4)	175€	185€
S-D-F MT	165€ (1)	175€	185€
V-S ANT FESTNoche	185€ (2)	195€	205€

SV EXTRAORDINARIOS 4H:

<u>2020</u>	<u>2021</u>	<u>2022</u>
105€	115€	125€

SERVICIO DE PLAYAS:

*Según regulación contenida en el Plan de Contingencia u otras relacionadas con la seguridad ante el COVID 19 redactado por el intendente Mayor Jefe del Cuerpo de la Policía Local y aprobado por la J.G.L. de fecha 09.06.2020 y Orden 14.07.2020, sobre uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al Coronavirus:*

- Directrices de los agentes de la Policía Local para la aplicación del citado Plan.
  - Central Operativa de la Policía Local de Roquetas de Mar, que coordinará las necesidades de seguridad ciudadana, en caso de ser requeridos.
  - Patrullas de agentes de la Policía Local de Roquetas de Mar, especialmente dedicadas a la zona costera.
  - Creación de la Unidad de Policía COVID-19, dedicada de forma exclusiva a la vigilancia del incumplimiento de las medidas recomendadas por las autoridades sanitarias, ratificado por el informe del Intendente Mayor Jefe de la Policía Local de fecha 29.07.2020.
- Las citadas actividades policiales se incorporan con carácter innovador a las tareas ordinarias de vigilancia policial en el T.M de Roquetas de Mar. Orden de 14 de julio de 2020, sobre uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (Covid-19), y por la*

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
19/08/2020  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
19/08/2020  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020.

Como ejemplo, se incorpora:

"Primero. Uso obligatorio de la mascarilla

1. Las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla en la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros".

<u>EXCLUSIVAMENTE VERANO 2020</u>	<u>MAÑANA</u>	<u>TARDE</u>
L-V	130€	140€
S-D-F	150€	160€

Tal y como se ha indicado anteriormente el abono de los servicios extraordinarios trae origen en el Acuerdo de la JGL de fecha 06.03.2017, que aprueba el Acta de la Mesa Sectorial de la Policía Local de fecha 17.02.2017 en la que se adoptó el acuerdo con respecto a establecer las siguientes cantidades:

1-Festivos mañana/tarde:	160,00€
2-Festivos noche:	180,00€
3-Ordinarias mañana/tarde:	136,00€
4-Ordinarias noche:	160,00€

Los Pactos y Acuerdos de la Mesa General de los empleados públicos sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral durante los años 2015 al 2018 ya recogían en su apartado 3.4.4. Horas Extraordinarias con el importe siguiente actualizado al ejercicio 2020 y que afectaría mayoritariamente al colectivo de la Policía Local Grupo 3/C1: 19,22€/hora.

Evolución importes horas extraordinarias según Pacto y Acuerdo vigente aplicable a personal laboral y funcionario:

2015	2016	2017	2018	2019	2020
17,75€	17,93€	18,11€	18,43€	18,84€	19,22€

#### 2.1.4. Servicio de Policía Local.

Los horarios especiales que difieran de los establecidos en este artículo, deberán estar motivados por necesidades de prestación del servicio y requerirán, en todo caso, la negociación previa, en mesa sectorial, con la representación sindical correspondiente para su aprobación.

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
19/08/2020  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
19/08/2020  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







CUADRO COMPARATIVO RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS 2019(con origen en 2017) FRENTE A PROPUESTA 2020.

6 Policías Locales : 23,06€ h/noche

Botellón de 22:00 a 05:00 y 20% nocturno

<u>VALOR REAL 2019</u>	<u>PRECIO SEGÚN CONVENIO</u>	<u>PROPUESTA 2020</u>	<u>INCREMENTO %</u>
<u>JUEVES 150€</u>	<u>JUEVES 161,40(134,5+26,9)</u>	<u>155€</u>	<u>3,3%</u>
<u>V y S 170€</u>	<u>V-S-D 161,40€+46,12+23,06=276,72€</u>	<u>175€</u>	<u>2,9%</u>
<u>L-V 130€</u>	<u>76,88+69,18=146,06€</u>	<u>135€</u>	<u>3,38%</u>
<u>S-D-F 150€</u>	<u>146,06€/292€</u>	<u>155€</u>	<u>3,30%</u>
<u>490€</u>	<u>599,52€ Policía/semana</u>	<u>505€Policía/sem</u>	<u>Botellón</u>
<u>Policía/semana</u>	<u>1314,30€ Policía/semana</u>		
<u>950€</u>		<u>965€</u>	<u>Venta</u>
<u>Policía/semana</u>		<u>Policía/semana</u>	<u>Ambulante</u>

Hay que tener en cuenta que el Acuerdo Marco Estatal aprobado por las sucesivas Leyes Presupuestarias desde 2017, autorizan los siguientes incrementos para los empleados públicos.

<u>EJERCICIO</u>	<u>SUBIDA FIJA</u>	<u>SUBIDA VARIABLE</u>	<u>TOTAL</u>
<u>2018</u>	<u>1.50 %</u>	<u>0.25 % + 0,20</u>	<u>1.95 %</u>
<u>2019</u>	<u>2.25 %</u>	<u>0.25 % + 0,25</u>	<u>2.50 %</u>
<u>2020</u>	<u>2.00 %</u>	<u>1 % + 0.30 + 0.55% (EST.PREP)</u>	<u>3.85 %</u>
<u>TOTAL</u>	<u>5.75 %</u>	<u>2.80 %</u>	<u>8.79 %*</u>

\*La suma total contempla todas las subidas generadas por el incremento anual en los respectivos años. O lo que es lo mismo, el arrastre de aquellas cantidades que se añaden a los salarios respectivos de los años anteriores.

II LEGISLACIÓN APLICABLE

Firma 2 de 2  
19/08/2020  
Alcalde - Presidente  
GABRIEL AMAT AYLLON

Firma 1 de 2  
19/08/2020  
Secretario General  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local BOE N°106 de fecha 03/05/1986, que regula las gratificaciones.
- RD-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público.
- Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020. Bases 23.03
- Pacto/Convenio de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 06.08.2015 BOPA N°210 de fecha 30.10.2015.
- Resolución de 22.03.2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, entre Gobierno de España y las organizaciones sindicales CC.OO, UGT y CSIF. II Acuerdo para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo.
- Demás normas concordantes y de aplicación.


### III CONSIDERACIONES JURÍDICO-TÉCNICAS

1.-No obstante lo anterior, habrá que en primer lugar, hacer alusión a la regulación existente en el Pacto y Acuerdo de la Mesa General de los Empleados Públicos sobre condiciones de trabajo comunes al Personal Funcionario y Laboral durante los años 2015 al 2018, actualmente vigente, que en su apartado 2.1.4, Servicio de Policía Local recoge literalmente "Los horarios especiales que difieran de los establecidos en este artículo, deberán estar motivados por necesidades de prestación del servicio, y requerirán, en todo caso, la negociación previa en mesa sectorial, con la representación sindical correspondiente para su aprobación.

2.-El concepto retributivo "gratificaciones" viene recogido en el art. 6 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, que señala que:

- "1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el art. 7.2, c), de este Real Decreto.
- 2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- 3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.”

*Esto es, no existe el concepto “horas extraordinarias” en el ámbito de las retribuciones de los funcionarios públicos, si bien, según la Sentencia del TS de 27 de enero de 2010, es posible establecer un criterio de retribución de las horas extraordinarias que se presten, lo que no supone establecer gratificaciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, pues su devengo y cuantía dependerá “de la efectiva realización de los servicios extraordinarios y del número de horas que se lleven a cabo para desempeñarlos; esto es, se establece un criterio para cuantificar esas horas y unas fechas de abono para cuando sean realizadas, pero no se dispone el necesario desempeño de esos servicios extraordinarios ni se garantiza la periódica percepción de un mínimo por este concepto”.*

*Por lo tanto, en cuanto a la primera de las cuestiones planteadas, sí es posible realizar un pacto o acuerdo en el que se fije una cuantía concreta por la hora prestada fuera del servicio ordinario de los funcionarios. Para este anterior acuerdo deberá seguirse el correspondiente proceso negociador; acuerdo que evidentemente, en el caso de acordarse, sería de aplicación a toda la plantilla del Ayuntamiento, extremo este que no es el que nos ocupa por tratarse de un acuerdo del ámbito policial, ya que no entendemos posible que se realicen pactos con sectores aislados del mismo, sean del sentido que sean, concluyendo que, siguiendo la doctrina jurisprudencial, no podemos considerar conforme a derecho el Acuerdo individual que de forma unilateral se realiza entre la Alcaldía y la Policía Local, debido a que lo pactado colectivamente se impone a los acuerdos individuales que puedan modificar lo establecido con carácter general en los Acuerdos o Convenios, lo que no significa que la autonomía colectiva se sobreponga siempre sobre la individual, vaciándola de contenido, puesto que mediante acuerdos individuales efectuados se puedan desarrollar o acomodar las condiciones generales a los supuestos concretos de la organización, siempre que no se menoscaben los mínimos establecidos en las normas o acuerdos de las condiciones de trabajo establecidas, y que la adaptación se justifique en necesidades que sean razonables y no arbitrarias ni discriminatorias pero ¿Puede un acuerdo individual firmado entre Alcaldía y Policía Local fijar para los servicios extraordinarios un importe menor respecto del establecido en el Acuerdo de Funcionarios?*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Este proceso negociador que, como ejemplo, por otra parte, señala el art. 51.3 de la Ley 4/2013, de 17 de julio, de coordinación de las policías locales de las Illes Balears, cuando determina que “Las retribuciones complementarias que fije cada ayuntamiento dentro de los límites que establece la legislación vigente, una vez negociadas con los sindicatos, establecerán y cuantificarán las peculiaridades de las diferentes categorías profesionales y la especificidad de los puestos de trabajo”; reiterando en este punto lo señalado por el art. 37.1.b) del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.*

*Así pues, la propuesta deberá ser objeto de negociación en la Mesa del personal funcionario, y, posteriormente, se entiende que aprobada por el Ayuntamiento Pleno en virtud de lo señalado por el art. 6.2 RD 861/1986 -criterios establecidos por el Pleno-, siendo de aplicación a todo el personal funcionario del Ayuntamiento, con las particularidades y especificaciones propias de cada puesto de trabajo, en todo caso que se apruebe que sea de aplicación en determinados puestos.*

*3.-Debemos empezar por decir que las Normas Regulatoras, Acuerdos y/o Convenios de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, gozan constitucionalmente de eficacia normativa y se erigen como una fuente formal de Derecho (garantía de la fuerza vinculante), lo que, en otras palabras, equivale a hablar de su eficacia jurídica, del despliegue de cambios o transformaciones que, en la realidad jurídica, va a producir la vigencia de esa autónoma reglamentación de intereses que el convenio colectivo de las condiciones de trabajo de los empleados públicos arrastra de manera ineludible, máxime cuando los preceptos de dichas Normas, Acuerdos o Convenios respetan el marco legal, al ser aspectos no prohibidos stricto sensu por la ley.*

*Asimismo, se considera que no se existe posible infracción de lo dispuesto en el art.7 del citado RD 861/1986, sobre límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, además de perseguir que no se produzca una posible infracción del principio de igualdad, al retribuir de forma igual situaciones diferentes.*

*Dichas Normas o Convenios están sujetos, conforme al art. 33 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, a la negociación colectiva en los términos y condiciones que se efectúan y desarrollan en el Capítulo IV del Título III del citado texto refundido, circunstancia que debemos entender realizada, en términos legales, con la aprobación del Acuerdo de funcionarios que regula el objeto concreto planteado respecto a la asignación del importe de las gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se da cita en este supuesto, el establecimiento de un Acuerdo individual "unilateral" entre el Equipo de Gobierno y la representación sindical de la Policía Local, y que es aprobado por la Junta de Gobierno Local. Conviene, a este respecto, traer a colación la Sentencia del TC de 26 de septiembre de 2005 -respecto a los acuerdos individuales en masa- reseñando las siguientes citas:

- 1º. El TC confirma su temprana y reiteradísima jurisprudencia integradora del derecho a la negociación colectiva dentro del contenido esencial del derecho a la libertad sindical, lo que fue rápidamente recogido por el legislador en la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical -LOLS-, arts. 2.1.d) y 2.2.d).
- 2º. Sostiene la prevalencia de la autonomía colectiva sobre los acuerdos individuales en masa que modifiquen lo establecido en un convenio, alegando que el sistema de negociación colectiva consagrado en el art. 37.1 de la Constitución Española -CE-, que confiere fuerza vinculante a los Convenios Colectivos, se quebraría al contradecir lo regulado en el Convenio y quedar fuera de su ámbito de regulación, tanto material como personal, unas determinadas condiciones laborales para un concreto número de trabajadores, rompiendo así el principio de obligado cumplimiento del Convenio Colectivo para todos los incluidos en su ámbito de aplicación. Ni la circunstancia de que los trabajadores aceptaran voluntaria e individualmente la propuesta empresarial, ni "el carácter peyorativo o no de la modificación operada" son aspectos relevantes para determinar si se ha producido o no una vulneración de los arts. 28.1 y 37.1 CE.
- 3º. El TC reitera y consagra la teoría de la lesión objetiva del derecho a la libertad sindical que, en palabras del propio Tribunal, "no se caracteriza por la intencionalidad del sujeto que la lleva a cabo, sino por el resultado para el derecho o bien objeto de tutela" (FJ 7º). Por tanto, no se atiende a si el empresario pretendía o no menoscabar el derecho, sino a si realmente se vulneró como consecuencia de la conducta empresarial.

Por su parte, la Sentencia del TS de 28 de febrero de 2007 viene a cohonestar, con respecto a los acuerdos individuales en masa, la posición del TS con la doctrina del TC.

El argumento básico es, sin duda, el predominio de la autonomía colectiva sobre la individual y el respeto a la fuerza vinculante del Convenio Colectivo constitucionalmente consagrada, que invalidan estos acuerdos individuales en masa cuando modifiquen y contraríen lo establecido en Convenio Colectivo, careciendo de relevancia que los trabajadores los acepten o que, incluso, les sean más favorables. Lo que

Firma 2 de 2	19/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	19/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*está en juego no es la autonomía individual de cada trabajador, sino la fuerza vinculante de los Convenios Colectivos y, por ende, el derecho a la libertad sindical de los sindicatos representativos.*

*La consecuencia de la posición del TS, adaptada a la jurisprudencia constitucional, es que se impide al empresario variar las condiciones laborales y adaptarse a sus circunstancias cambiantes de forma más rápida, incluso contando con el acuerdo individual de los trabajadores afectados y aunque las condiciones ofrecidas y aceptadas pudieran considerarse más favorables para ellos. Acomodándose a la jurisprudencia constitucional, el TS afirma que la doctrina sentada es la más adecuada y la que mejor respeta la fuerza vinculante que nuestro texto constitucional ha otorgado a los Convenios Colectivos, y el papel que se ha encomendado a los sindicatos como representantes institucionales de los trabajadores. Si el empresario pudiera establecer unilateralmente condiciones no ya distintas, sino contrarias, a las contenidas en ellos, sin más requisito que la aceptación individual del trabajador afectado -quien no suele encontrarse en condiciones de igualdad con su empleador-, se quebrarían principios esenciales de nuestro ordenamiento jurídico constitucional, tal como han sido interpretados por el TC, quien es el intérprete no único, pero sí "supremo", de la CE. Como bien se sabe, la CE es lo que el TC dice que es.*


*Dicho esto, no puede considerarse en modo alguno conforme a derecho el Acuerdo individual que de forma unilateral se realiza entre cualquier Alcaldía y la Policía Local, debido a que lo pactado colectivamente se impone sobre los acuerdos individuales que puedan modificar lo establecido con carácter general en los Acuerdos o Convenios, lo que no significa que la autonomía colectiva se sobreponga siempre sobre la individual, vaciándola de contenido, puesto que mediante acuerdos individuales efectuados, eso sí, dentro del ámbito de la negociación colectiva y siguiendo el mismo procedimiento y tramitación legal, incluida en su aprobación, se puedan desarrollar o acomodar las condiciones generales a los supuestos concretos de la organización, siempre que no se menoscaben los mínimos establecidos en las normas o acuerdos de las condiciones de trabajo establecidas, y que la adaptación se justifique en necesidades que sean razonables y no arbitrarias ni discriminatoria.*

*4.-El RD -ley 2/2020 , de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, posibilitó el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el II Acuerdo para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo (Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública), firmado el 9 de marzo de 2018 por el Gobierno de España, y las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y CSIF, con efectos de 1 de enero de 2020. Dicho acuerdo estableció un marco plurianual de incremento retributivo para los empleados al servicio de las Administraciones Públicas para los años 2018, 2019 y 2020.*

*El art. 3.Dos RD -ley 2/2020 dispone lo siguiente:*

- 22 -

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- *“En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*
- *Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial, para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:*
  - *PIB igual a 2,1: 2,20 %.*
  - *PIB igual a 2,2: 2,40 %.*
  - *PIB igual a 2,3: 2,60 %.*
  - *PIB igual a 2,4: 2,80 %.*
- *A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.*
- *Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,30 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia,*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.”

Las normas que regulan el incremento retributivo contenidas en este Real Decreto-ley, en tanto se les atribuye la naturaleza de norma básica, aplicable a todas las Administraciones Públicas, se extienden no sólo a los empleados del sector público estatal, sino también a los del sector público autonómico y local, y se dicta en virtud de las competencias exclusivas atribuidas al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y coordinación con la Hacienda estatal por los arts. 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución -CE-.

Según el art. 6.Uno.D) RD -ley 2/2020, la cuantía anual del complemento específico (14 pagas) que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, se incrementará en el porcentaje previsto en el art. 3.Dos, respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 3.Siete RD -ley 2/2020 (adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo).


Dicho lo anterior, dado el carácter básico de la norma indicada, debemos concluir en el sentido de la no procedencia de la adopción de un acuerdo expreso por parte del Pleno, que recoja el incremento de los complementos específicos que percibe el personal empleado público del Ayuntamiento, así como un cuadro de los complementos específicos actualizando sus cuantías, puesto que resulta de aplicación directa dicho incremento, debiendo contarse, como no podría ser de otra manera, con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Igualmente, el mencionado complemento retributivo deberá incrementarse en el mismo porcentaje máximo del 2%, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo.

5.- De igual forma, y expuesto todo lo anterior, en el estudio de la subida máxima retributiva al Empleado Público para el ejercicio 2020, se desprende que la misma podría ascender hasta el 3.85 %, si bien tendrían que cumplirse todos los criterios máximos en subida de PIB y Estabilidad Presupuestaria para la anualidad 2020. Dicho porcentaje es superior al que se propone de incremento en todas los turnos y servicios que son expuestos en este informe.

6.-Por otro lado, hay que hacer constar que la realización de un gasto público siempre ha de cumplir las exigencias de cualquier proceder administrativo; ello alcanza a los aspectos formales y, en particular, los presupuestarios que se desprenden del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y por supuesto ha de respetar la finalidad esencial de satisfacer una necesidad pública. Con arreglo al TRLRHL y su regulación de la

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





aprobación del gasto, nos encontramos con los arts. 172 y 173 y los arts. 212 y ss sobre la función interventora, disponiendo el art. 215 que:

- “Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.”

Por cuanto antecede y de conformidad a la delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de fecha 25.06.2019 – (BOPA. Núm. 122 de 28 de junio de 2019), es por lo que PROPONGO:

*PRIMERO.* - Que el acuerdo adoptado por la Mesa Sectorial esta AJUSTADO A DERECHO en cuanto que la única restricción presupuestaria a la subida de la aplicación presupuestaria de la Gratificación Especial no ha experimentado una subida superior al 2%.

*SEGUNDO.* - Que en la próxima Mesa General que se celebre se dará cumplida cuenta del acuerdo de esta mesa sectorial.

*TERCERO.* - Que en el acuerdo de subida para los ejercicios 2021 y 2022 estará condicionado a las disposiciones legales vigentes en cada ejercicio.

*CUARTO.* - Se acuerda que los efectos económicos tengan carácter retroactivo, ya que está acreditado y justificado la excepcionalidad de los servicios acordados con la Policía Local y de conformidad con el artículo 39 de la Ley 39/2015 “Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hechos necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”

*QUINTO.* - Se anula el acuerdo anterior y se crean nuevos servicios que empiezan a funcionar con carácter retroactivo por el desde el mes de julio de 2020.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACION

- 25 -

Firma 2 de 2	19/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	19/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**2.4°. PROPOSICIÓN** relativa a la adjudicación del contrato de Servicios y trabajos necesarios para llevar a cabo un programa integrado de lucha vectorial de desinfección, desinsectación y desratización (DDD).

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 23 de julio de 2020

*"I. ANTECEDENTES*

*Licitación relativa a la licitación de los SERVICIOS Y TRABAJOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO UN PROGRAMA INTEGRADO DE LUCHA VECTORIAL DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN (DDD), que tiene por objeto combatir las fuertes eclosiones ocasionales y estacionales de los insectos vectores de plagas en zonas consideradas como focos, controlar durante todo el año las posibles eclosiones o proliferaciones de poblaciones de roedores, y establecer un programa de tratamientos preventivos para evitar la proliferación de mурidos y, en su caso, tratamientos eliminatorios, mediante la aplicación de las medidas y métodos contenidos en el Programa de Lucha Antivectorial Integrada. Las condiciones generales para las prestaciones del presente servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Técnica Municipal María del Mar Verdejo Coto, ingeniera técnica agrícola del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Aunque se propuso como responsable del contrato a María del Mar Aguilera López en la Memoria Justificativa y así aparece en PPT y PCAP, tras el acuerdo llevado a cabo por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2020, en el que se designan a los responsables de las Dependencias conforme a la estructura orgánica aprobada en el Pleno de 25 de junio de 2019, la responsable del contrato ha pasado a ser Sonia Belmonte Viguera. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato es la Sección de Aseo Urbano, Parques, Jardines y Mercados de Abastos.*

*CÓDIGOS CPV:*

*90921000-9 Servicio desinfección y exterminio.*

*90922000-6 Servicio de control de plagas*

*90923000-3 Servicio de desratización*

*90924000-0 Servicio de fumigación*

*PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado*

*TRAMITACION: Ordinaria.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*LOTES: NO procede división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, tal y como establece el técnico municipal en la Memoria Justificativa.*

*Con fecha 11 de marzo de 2020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 110320), se procede la apertura del SOBRE 1 de la licitación en cuestión, correspondiente a la documentación administrativa y criterios sometidos a juicios de valor.*

*El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) exigía que el SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1 contuviese los siguientes documentos:*

- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ROLECE o previa autorización para su consulta telemática
- NO PROHIBICIÓN DE CONTRATAR
  - ANEXO I.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSIBLE
  - ANEXO III.-DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PROMOCIÓN DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES
  - ANEXO IX: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES
- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA
- SOLVENCIA TECNICA
- MEMORIA TÉCNICA (de acuerdo a los CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACION PREVIA establecidos en la cláusula N del presente cuadro anexo de características)

*Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en proceso, se procede a comunicar el estado de ADMISIÓN/EXCLUSIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:*

LICITADORAS	ESTADO
ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A. - A18485516	ADMITIDO

Firma 2 de 2	19/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	19/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L. - B23341977	ADMITIDO
LOKIMICA, S.A. - A03063963	ADMITIDO

Con posterioridad, y toda vez calificada la documentación administrativa requerida en el PCAP y aportada por los licitadores, se remite en fecha 12 de junio de 2020 al técnico municipal responsable del contrato las Memorias Técnicas para su valoración de acuerdo a los criterios establecidos en la cláusula N) CRITERIOS DE VALORACIÓN ESTABLECIDOS recogidos en el Cuadro Anexo de Características del PCAP.


“CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACION PREVIA: Puntuación máxima de 25 puntos. (INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1)

MEMORIA TÉCNICA de la explotación del servicio, hasta un máximo de 25 puntos.

La memoria de las condiciones técnicas, que se ajustarán a la prestación de los servicios, incluyendo entre otros: metodología de trabajo, control de calidad y medioambiental, medios personales implicados, medidas de seguridad, instalaciones, productos a utilizar (tipos de productos, concentraciones ...), tratamiento de la información, etc., así como la ruta de trabajo y horario estimado; en la forma y con la puntuación máxima que se determina a continuación:

- Plan de trabajo que recoja pormenorizadamente todas las especificaciones establecidas. En dicha memoria se incluirá la relación de los recursos humanos que la empresa pondrá a disposición, para la prestación del servicio. Destacar que no se valorarán los recursos tanto humanos como materiales, de los que disponga el licitador, que no vayan a ser destinados a la realización del servicio contratado si resultase adjudicatario. En todo caso deberá aclararse de que manera dichos recursos van a ser destinados al servicio objeto de esta contratación. Se incluirán los trabajos a realizar para el estudio detallado, realizando un plan de actuación posterior y un mapa de presencia. (4 puntos)
- Plan de vigilancia posterior. (2 puntos)
- Propuesta de actuación para la reducción de las poblaciones a las zonas claves detectadas, y que tendrá que incluir:

Firma 2 de 2	19/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	19/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Prospecciones periódicas de los focos detectados, realizando tratamientos semanales en aquellos focos donde se detecte la presencia de la Plaga y donde se continúen detectando su presencia después de los tratamientos donde puedan desarrollarse; con definición, programación y periodicidad de las actuaciones propuestas. Esta programación puede ser modificada por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar si considera que hay zonas sensibles que requieren una prioridad de actuación o si hay zonas que no se estén vigilando y/o tratando y se habrá de realizar. (4 puntos)
- Propuestas de actuaciones especiales en caso de que las condiciones climatológicas favorezcan en momentos concretos el incremento de las poblaciones. (2 puntos)
- Criterios para la decisión de los tratamientos y detalle de los tipos de aplicación a realizar, si procede. (2 puntos)
- Principios activos y formulados. Listado de los diferentes productos químicos inherentes a la actividad, su ficha de seguridad según del decreto 255/2033 e instrucciones concretas para su manipulación y uso, con una definición sobre la función del producto y la dosificación correcta, así como sobre otros aspectos ambientales que puedan ser de interés. Los productos biocidas empleados en los tratamientos que se tengan que realizar estarán inscritos en el registro Oficial de Biocidas del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. No se permitirá la utilización de biocidas clasificados como muy tóxicos o tóxicos, o sus equivalentes, según la clasificación establecida en el Reglamento (CE) 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (2 puntos)
- Cronograma que tendrá que incluir una programación temporal detallada y justificada de las actividades a realizarse en los días, horas y formas que comporten en mínimo peligro y molestias para las personas, menor riesgo medioambiental y mayor eficacia, realizando un plan de actuación posterior y un mapa de presencia. (2 puntos)

Firma 1 de 2	19/08/2020	Secretario General	GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Firma 2 de 2	19/08/2020	Alcalde - Presidente	GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Plan de atención a las posibles denuncias efectuadas por la ciudadanía o sus representantes. (2 puntos)
- Propuesta del plan de seguimiento y evaluación de los resultados. (2 puntos)
- Herramienta informática para la gestión del servicio. (2 puntos)
- Plan para reducir y controlar las poblaciones en espacios privados. Esto se llevará a cabo mediante campañas de difusión e información, jornadas informativas, asesoramiento a ciudadanos, entrega de materiales a la población, etc. (1 puntos).

Recibirá la máxima puntuación en cada apartado (4, 2 ó 1 puntos) la oferta que resuelva de forma adecuada y justificada cada aspecto considerado. Se otorgará la mitad de la puntuación (2, 1 ó 0,5 puntos) a las ofertas que, proponiendo una solución en cada aspecto, no esté adecuadamente justificada. Se otorgarán 0 Puntos en cualquier otro caso.

La memoria técnica habrá de sujetarse a los siguientes requerimientos de formato:

*Tipo y tamaño de la documentación:* Toda la documentación se debe de presentar en formato digital, formato de página A4 (21cm x 29.7 cm) para texto, máximo 200 páginas. Se permiten A3 (42 cm x 29.7 cm) para la información complementaria como imágenes y tablas.

*Márgenes*

Los márgenes de página se definen como el espacio en blanco que hay alrededor de los bordes de una página. Todas las páginas deben tener los siguientes márgenes:

Margen Superior: 3.0 cm

Margen Inferior: 2,5 cm

Margen Izquierdo: 3,5 cm

Margen Derecho: 2,5 cm


*Tipo de Letra o Fuente*

Todo el texto debe escribirse usando sólo uno de los siguientes tipos de letra o fuente: Arial 11 pto.

*Espaciado interlineal y espaciado entre párrafos*

- El espaciado interlineado simple o a 1,5 veces el interlineado simple.
- El espacio entre párrafos será de entre 6 y 12 pto.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- La documentación técnica se limitará a un máximo de 200 páginas en formato normalizado A-4 que podrá ser acompañado de un anexo con gráficos, tablas, cuadros, etc.
- El contenido de las ofertas, una vez, presentadas, pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sin que las empresas licitadoras o concesionarias tengan derecho a ninguna contraprestación económica por este hecho.
- La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En virtud del art. 146 LCSP, se establece un umbral del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios establecidos en este apartado para continuar en el proceso selectivo”.

Con fecha 16 de junio de 2020 se recibe el informe de valoración de los criterios sujetos a juicios de valor, por parte del técnico municipal responsable del contrato con el siguiente resultado, en función de los criterios sujetos a evaluación previa establecidos en el PCAP:

PUNTUACIÓN SUBJETIVA DE VALOR) (25 PUNTOS)				
MERCANTIL		ATHISA MEDIO AMBIENTE	ANDASUR CONTROL DE PLAGAS S.L.	LOKÍMICA S.A.
Nº C	PUNTUACIÓN			
1	(0-4)	4	2	4
2	(0-2)	2	2	2
3	(0-4)	2	2	4
4	(0-2)	2	1	2
5	(0-2)	2	1	2
6	(0-2)	2	2	2
7	(0-2)	2	1	1
8	(0-2)	2	1	1

- 31 -

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
19/08/2020  
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
19/08/2020  
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



9	(0-2)	2	1	2
10	(0-2)	2	1	2
11	(0-1)	1	0	0,5
TOTAL (0-25):		23	14	22,5

El pasado 18 de junio de 2.020, tal como acredita el informe de apertura publicado en PLACE en la misma fecha, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 110620), se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras.

Se procede a valorar la oferta económica conforme a los Criterios de adjudicación definidos en el PCAP: "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: Puntuación máxima de 75 puntos. (INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3)

1.-PRECIO: Hasta un máximo de 75 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía a tanto alzado para todos los tratamientos y trabajos a realizar de acuerdo a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas; puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación, cifrado en cuarenta y nueve mil quinientos euros y veintitrés céntimos (49.500,23. €), más la cantidad de diez mil trescientos noventa y cinco euros y cinco céntimos (10.395,05. €) correspondiente al IVA (21%), lo que hace un total de cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco euros y veintiocho céntimos (59.895,28. €) IVA incluido.

$$P_i = (O_{min} / O_i) \times 75$$

Siendo:


$P_i$  : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante  $i$

$O_i$  : Oferta económica de licitante  $i$ , a valorar.

$O_{min}$  : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre".

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Se procede a valorar las ofertas presentadas:

Licitador/Criterio	Precio	Ponderación: 75
ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A. - A18485516	34.585,81 €	72,54
ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L. - B23341977	33.450,00 €	75,00
LOKIMICA S.A. - A03063963	40.590,00 €	61,81

Tabla resumen de puntuaciones:

Licitador/Criterio	Precio	Ponderación: 75	Memoria técnica: 25	TOTAL
ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A. - A18485516	34.585,81 €	72,54	23	95,54
ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L. - B23341977	33.450,00 €	75,00	14	89,00
LOKIMICA, S.A. - A03063963	40.590,00 €	61,81	22,5	84,31

A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se considera que las ofertas presentadas por las mercantiles ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A. – A18485516 y ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L. – B23341977 contienen valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio. En consecuencia, la Mesa de Contratación requiere en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a las citadas mercantiles, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta.

Con fecha 24 de junio de 2020 siendo las 12:02 horas, se efectúa requerimiento de Justificación de Oferta Anormalmente a través de PLACSP.

Se recibe respuesta por parte de las licitadoras en tiempo y forma, presentando ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENES SA con CIF A18485516 respuesta al requerimiento con fecha 26 de junio

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
19/08/2020  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
19/08/2020  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7991160c80c74630a2432a378714128a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de 2020 siendo las 16:10 horas y por parte de ANDASUR CONTROL DE PLAGAS SL con CIF B23341977 se contesta en fecha 26 de junio de 2020 a las 13:08 horas.

Se da traslado en fecha 29 de junio de 2020 al técnico municipal competente en la citada materia para que informe, en primer lugar, de la oferta presentada por ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENES SA con CIF A18485516 por tratarse de la oferta más ventajosa.

Con fecha 2 de julio de 2020 se recibe el informe solicitado en sentido FAVORABLE, concluyendo de tenor literal: "Teniendo en cuenta todo lo señalado, puedo concluir que queda garantizada la correcta prestación del servicio al precio ofertado, por lo que oferta considerada anormalmente baja o desproporcionada queda debidamente justificada."

Se procede a publicar en el apartado correspondiente de la PLACSP el informe técnico en su totalidad, para conocimiento de los interesados y a los efectos indicados en el mismo.

- A tenor de los resultados obtenidos, la mesa de contratación propone como oferta mejor valorada para la licitación de referencia, la correspondiente a la mercantil ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENES SA con CIF A18485516, con una puntuación total de 95,54 puntos y cuya oferta económica se expresa a continuación: por importe de treinta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco euros con ochenta y un céntimos de euro (34.585,81.- €) más la cantidad de siete mil doscientos sesenta y tres euros con dos céntimos de euro (7.263,02.- €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos de euro (41.848,83.- €), IVA incluido.

los precios unitarios ofertados para los tratamientos que se indican, son los que a continuación se detallan:

Tratamiento	Precio sin IVA	IVA	Precio IVA incluido
Revisión DDD edificios de dependencia municipal	74,00€	15,54€	89,54€
Revisión DDD resto de áreas municipales	74,00€	15,54€	89,54€
Tratamiento eliminación cucarachas / avispas / chiches / hormigas / otros insectos	74,00€	15,54€	89,54€
Tratamientos eliminación roedores	74,00€	15,54€	89,54€

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*La duración del contrato será de un año, con posibilidad de prórroga por una anualidad más.*

*En consecuencia, la Mesa requirió a la citada empresa para que en el plazo de siete días (7) hábiles, presentara la siguiente documentación:*

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:*
  - o *Por la cantidad de mil setecientos veintinueve euros con veintinueve céntimos de euro (1.729,29.- €)*
- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y con la Seguridad Social.*
- *Certificado del IAE junto con el último recibo y la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o la declaración responsable de encontrarse exento.*
- *Escritura de Constitución de la mercantil y Poder de representación.*
- *Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y accidentes con un capital mínimo de 1.200.000.-€ con las coberturas establecidas en la Cláusula Q) Obligaciones específicas de la empresa adjudicataria, del Cuadro Anexo de características del PCAP que rige la licitación de referencia.*
- *Deberá aportar las fichas de seguridad de los biocidas y demás productos que contemplen utilizar e informar por escrito de lo establecido en la Cláusula Q) del Cuadro Anexo de características del PCAP que rige la presente licitación.*
- *La empresa adjudicataria deberá contar con un Plan de Gestión Ambiental como condición especial de ejecución, que incluirá un plan de gestión de residuos de biocidas que se puedan generar en el desarrollo del servicio. Tal como establece la mencionada cláusula Q del Cuadro Anexo de características.*

*La empresa adjudicataria, además del cumplimiento del plan de trabajo, implementará en un mínimo de diez (10) centros, un sistema de control digital de plagas contra roedores y cucarachas en los centros que*

Firma 2 de 2	19/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	19/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



decida la Dirección facultativa, tal como establece la Cláusula Q) del Cuadro Anexo de características del PCAP.

El presente acuerdo se comunicó a través de la plataforma con fecha 1 de julio de 2020, efectuando requerimiento para aportar la citada documentación cuyo plazo finalizaba el 15 de julio de 2020.

En tiempo y forma la propuesta como adjudicataria aportó toda la documentación requerida.

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:

o Por la cantidad de mil setecientos veintinueve euros con veintinueve céntimos de euro (1.729,29.- €) mediante carta de pago de fecha 20/07/2020 y número de operación 320200002833

- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y con la Seguridad Social.

- Certificado del IAE junto con el último recibo y la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Escritura de Constitución de la mercantil y Poder de representación.

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y accidentes con un capital mínimo de 1.200.000.-€ con las coberturas establecidas en la Cláusula Q) Obligaciones específicas de la empresa adjudicataria, del Cuadro Anexo de características del PCAP que rige la licitación de referencia, así como el recibo que acredita el pago y el compromiso de mantener la mencionada póliza durante la duración del contrato.

- Ha aportado las fichas de seguridad de los biocidas y demás productos que contemplen utilizar e informar por escrito de lo establecido en la Cláusula Q) del Cuadro Anexo de características del PCAP que rige la presente licitación.

- Cuenta con un Plan de Gestión Ambiental como condición especial de ejecución, que incluirá un plan de gestión de residuos de biocidas que se puedan generar en el desarrollo del servicio. Tal como establece la mencionada cláusula Q del Cuadro Anexo de características.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por Sonia Belmonte Viguera.

\* Se hace constar que en requerimiento de documentación posterior al realizado primeramente se le exige a la mercantil ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A. con CIF. A18485516, como adjudicataria, el depósito de una garantía complementaria por la cantidad de mil setecientos veintinueve euros con veintinueve céntimos (1.729,29.-€), al tratarse una oferta que contenía valores anormales o desproporcionados, en virtud de lo establecido en la cláusula D) GARANTÍAS del PCAP. Dicha garantía

- 36 -

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





complementaria se formaliza en plazo y se aporta carta de pago por el citado importe de fecha 04/08/20 y nº de op. 320200003035.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

Firma 2 de 2	19/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	19/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar las Actas del expediente de servicios y trabajos necesarios para llevar a cabo un programa integrado de lucha vectorial de desinfección, desinsectación y desratización (DDD) (06/20.-Ser.), de fecha 23 de junio de 2020, 9 de julio de 2020 y 29 de julio, respectivamente.


Segundo. - La adjudicación del contrato servicios y trabajos necesarios para llevar a cabo un programa integrado de lucha vectorial de desinfección, desinsectación y desratización (DDD), al licitador ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A. con CIF. A18485516, con una puntuación total de 95,54 puntos y que se compromete a ejecutar la prestación del servicio por el siguiente importe:

- Treinta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco euros con ochenta y un céntimos de euro (34.585,81.-€) más la cantidad de siete mil doscientos sesenta y tres euros con dos céntimos de euro (7.263,02.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos de euro (41.848,83.-€), IVA incluido

En caso de resultar necesario, los precios unitarios ofertados para los tratamientos que se indican, son los que a continuación se detallan:

Tratamiento	Precio sin IVA	IVA	Precio IVA incluido
Revisión DDD edificios de dependencia municipal	74,00€	15,54€	89,54€
Revisión DDD resto de áreas municipales	74,00€	15,54€	89,54€
Tratamiento eliminación cucarachas / avispas / chiches / hormigas / otros insectos	74,00€	15,54€	89,54€

Firma 2 de 2	19/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	19/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Tratamientos eliminación roedores	74,00€	15,54€	89,54€
-----------------------------------	--------	--------	--------

La duración del contrato será de un año, con posibilidad de prórroga por una anualidad más.

Tercero. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos de euro (41.848,83. €), IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existe una retención de crédito con fecha 7 de febrero de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 03101 311 2269921, por importe total de 59.895,28.€ y con número de operación 220200000100.

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución, a la Delegación de Aseo Urbano, Parques, Jardines y Mercados de Abastos y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.5º. PROPOSICION relativa a adjudicación de obra de Rehabilitación de edificio para museo espacio histórico en Roquetas de Mar enmarcado en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI).**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 4 de agosto de 2020

"ANTECEDENTES

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
19/08/2020  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
19/08/2020  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*El objeto de la presente licitación es la OBRA DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA MUSEO/ESPACIO HISTÓRICO DE ROQUETAS DE MAR, ENMARCADO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI) DE ROQUETAS DE MAR, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020.*

*Las condiciones generales para las prestaciones de la presente obra se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas contenido en el proyecto redactado por el Arquitecto municipal adscrito a la Delegación de Desarrollo Urbano, Agustín Martínez Aparicio.*

*La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato es la Delegación de Desarrollo Urbano.*

*El responsable del contrato es el Ingeniero de Caminos Municipal y Técnico de Movilidad, Vías y Residuos Sólidos Urbanos, Jesús Rivera Sánchez, adscrito a la misma.*

- *CÓDIGO CPV: 45000000. Trabajos de construcción*
- *PROCEDIMIENTO: ABIERTO*
- *TRAMITACION: ORDINARIA*
- *LOTES: NO PROCEDE, según apartado 7 de la memoria justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente.*


*En acto celebrado el 3 de junio de 2020 (S 030620), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre 1, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación:*

*Tras la apertura de los sobres, se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de clasificación exigidos en la cláusula F) del CAC del PCAP:*

- *Exigencia de clasificación en caso de que proceda de conformidad con el art. 77 de la LCSP. Se establece como requisito de solvencia económica y financiera y técnica la siguiente clasificación del contratista:*
- *Grupo: C. Edificaciones. Subgrupo: 4. Categoría 2.*
- *Grupo: C. Edificaciones. Subgrupo: 2. Categoría 1.*
- *Grupo: C. Edificaciones. Subgrupo: 6. Categoría 2.*

- 40 -

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, se exige además de acreditar la solvencia o, en su caso, clasificación equivalente, el compromiso del adjudicatario de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, incorporando el modelo que acompaña al presente pliego (Anexo IX), en el que se indicará maquinaria, material y equipo técnico para la ejecución de los trabajos, adjuntando la documentación acreditativa pertinente.
- Además, se exige la presentación debidamente cumplimentada de los Anexos I y III, según se detalla en la cláusula H) del cuadro anexo de características del PCAP.

Se presentan a la citada licitación las siguientes empresas y se procedió a calificar la documentación administrativa aportada por las mismas, siendo el resultado de la admisión/exclusión en el procedimiento, el siguiente, conforme a los requisitos establecidos en el PCAP.

Licitador	Estado
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS. – A04337309	ADMITIDO
ALBERTO DOMÍNGUEZ BLANCO RESTAURACIÓN MONUMENTOS S.A. - A18068981	ADMITIDO
JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.- A54496005	ADMITIDO
*JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS. - ***3864**	EXCLUIDO
LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS. - B04683124	ADMITIDO
OPR EDIFICACIÓN Y SERVICIOS S.A. – A86219839	ADMITIDO
TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA. – B04267720	ADMITIDO
UTE. PINUS – CODEPI – VELEZ CONSTRUCCIONES	ADMITIDO
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. – A23434970	ADMITIDO

\*El licitador Joaquín Rodríguez Cañadas ha sido excluido definitivamente de la licitación al no presentar la clasificación exigida en la letra F del CAC al PCAP, tras requerimiento de subsanación efectuado a través de PLACSP en fecha 3 de junio de 2020 a las 13:56 y vencido el plazo establecido para ello de tres días hábiles.

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
19/08/2020  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
19/08/2020  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Posteriormente, se procedió, en acto correspondiente a la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 110620) en fecha 11 de junio de 2.020, a la apertura del SOBRE 2 para la valoración de los criterios basados en juicios de valor conforme a lo establecido en el PCAP:

CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. Puntuación máxima 40 puntos (Incluir en el "sobre" o archivo N° 2)

Se atenderá a los siguientes criterios de valoración, debiendo justificarse mediante la aportación de documento de memoria técnica de obra, repartiéndose hasta un máximo de 40 puntos entre los siguientes aspectos:

- 1.- Análisis del proyecto de ejecución (hasta un máximo de 20 puntos).
- 2.- Organización de obra (hasta un máximo de 6 puntos)
- 3.- Servicios afectados y mantenimiento de la movilidad (hasta un máximo de 2 puntos).
- 4.- Omisión de partidas en las mediciones del proyecto de ejecución (hasta un máximo de 12 puntos)

De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo. El mismo se aplicará a los apartados ANÁLISIS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, ORGANIZACIÓN DE LA OBRA Y SERVICIOS AFECTADOS Y MANTENIMIENTO DE LA MOVILIDAD debiendo alcanzar una puntuación mínima de 14 puntos para continuar en el proceso. Se procede a remitir al técnico responsable del contrato la documentación técnica requerida, a los efectos de examinar la misma y, a su baremación según los criterios establecidos en el PCAP, con el siguiente resultado de acuerdo al informe técnico emitido en fecha 29 de junio de 2.020:

LICITADOR	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	TOTAL
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS. – A04337309	15	4,50	1,50	2,10+2,58	25,68
ALBERTO DOMÍNGUEZ BLANCO RESTAURACIÓN MONUMENTOS S.A. - A18068981	15	2,10	0,70	3,39+4,16	25,35

Firma 2 de 2	19/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	19/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. – A23434970	7	2,10	0,70	3,21+3,94	16,95
JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.- A54496005	20	4,50	1,50	4,89+6	36,89
UTE. PINUS – CODEPI – VELEZ CONSTRUCCIONES	7	2,10	0,70	2,21+0	12,01
LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS. - B04683124	20	4,50	1,50	6+3,64	35,64
OPR EDIFICACIÓN Y SERVICIOS S.A. – A86219839	15	0	0,70	3,36+4,12	23,18
TRANSFORMACIONES EMBALSES PARRA. – B04267720	Y 7	2,10	0,70	0+0	9,80

De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo. El mismo se aplicará a los apartados ANÁLISIS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, ORGANIZACIÓN DE LA OBRA Y SERVICIOS AFECTADOS Y MANTENIMIENTO DE LA MOVILIDAD debiendo alcanzar una puntuación mínima de 14 puntos para continuar en el proceso.

Se hace constar que las licitadoras VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS SA con CIF A23434970, UTE PINUS – CODEPI – VELEZ CONSTRUCCIONES y TRANSFORMACIONES EMBALSES PARRA con CIF B04267720 no ha superado el umbral establecido. En virtud de lo establecido por la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del SOBRE 3 correspondiente a la oferta económica de las licitadoras anteriormente referenciadas, pero NO a su valoración.

Con fecha 2 de julio de 2.020 (S 020720) se celebra el acto de apertura del sobre 3 cuya documentación ha sido valorada teniendo en cuenta los criterios cuantificables mediante fórmulas contenidos en la cláusula N) del cuadro anexo al PCAP:

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
19/08/2020  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
19/08/2020  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS. Puntuación máxima 60 puntos (Incluir en el "sobre" o archivo electrónico N° 3)

1.- Precio: Hasta un máximo de 55 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

$$P_i = (O_{\min} / O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$$

Siendo:

$P_i$ : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante  $i$

$O_i$ : Oferta económica de licitante  $i$ , a valorar.

$O_{\min}$ : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En el caso de que empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, se tomará únicamente para el cálculo de este parámetro la oferta más baja de las presentadas por el grupo.


Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados (art. 149 de la LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

2.- Plazo de garantía total: Hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2,5 puntos por año ofertado.

Detalle de las puntuaciones:

Licitador/Criterio	OFERTA ECONÓMICA	Ponderación: 55.00	PLAZO DE GARANTÍA TOTAL	Ponderación: 5.00	OFERTA TÉCNICA	TOTAL
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS. – A04337309	970.244,08€	55	2	5	25,68	85,68
ALBERTO DOMÍNGUEZ BLANCO RESTAURACIÓN MONUMENTOS S.A. - A18068981	1.009.939,25€	52,84	2	5	25,35	83,19
*VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS	1.012.925,44€		2		12,01	

Firma 2 de 2	19/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	19/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



S.A. – A23434970						
JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.- A54496005	1.048.313,54€	50,90	2	5	36,89	92,79
*UTE. PINUS – CODEPI – VELEZ CONSTRUCCIONES	1.151.057€		2		12,01	
LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS. - B04683124	1.031.893,1€	51,71	2	5	35,64	92,35
OPR EDIFICACIÓN Y SERVICIOS S.A. – A86219839	1.108.000	48,16	2	5	23,18	76,34
*TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA. – B04267720	1.054.321,58		0		9,8	

*\*Se recuerda que la Mesa de Contratación acordó la apertura del Sobre 3 de las licitadoras señaladas con asterisco, pero no proceder a su valoración, por no haber superado el umbral mínimo del 50% establecido, respecto a los criterios cualitativos necesarios para continuar en el proceso selectivo.*

*Orden de puntuaciones obtenidas tras la valoración total:*

LICITADOR	TOTAL
JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.- A54496005	92,79
LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS. - B04683124	92,35
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS. – A04337309	85,68
ALBERTO DOMÍNGUEZ BLANCO RESTAURACIÓN MONUMENTOS S.A. - A18068981	83,19
OPR EDIFICACIÓN Y SERVICIOS S.A. – A86219839	76,34
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. – A23434970	No supera el umbral mínimo establecido



UTE. PINUS – CODEPI – VELEZ CONSTRUCCIONES	No supera el umbral mínimo establecido
TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA. – B04267720	No supera el umbral mínimo establecido

A tenor de los resultados obtenidos, y tras comprobar que la oferta no se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados regulados en el art. 85 del Reglamento de la LCSP, la Mesa de Contratación, propone como mejor oferta del contrato de Rehabilitación de edificio para museo/espacio histórico de Roquetas de Mar enmarcado en la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Roquetas de Mar, cofinanciada en un 80% por el fondo de desarrollo regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, a la siguiente mercantil:

- JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A. con CIF. A54496005, cuya oferta es de un millón, cuarenta y ocho mil trescientos trece euros, con cincuenta y cuatro céntimos (1.048.313,54.-€) más la cantidad de doscientos veinte mil, ciento cuarenta y cinco euros, con ochenta y cuatro céntimos de euro (220.145,84.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón, doscientos sesenta y ocho mil, cuatrocientos cincuenta y nueve euros con treinta y ocho céntimos de euro (1.268.459,38€); con una ampliación del plazo de garantía de dos (2) años, lo que hace un total de tres (3) años del plazo de garantía; siendo el plazo de ejecución de la obra de catorce (14) meses desde la firma del Acta de comprobación de replanteo.

La empresa propuesta ha presentado la documentación requerida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido:

La cantidad de cincuenta y dos mil cuatrocientos quince euros con sesenta y ocho céntimos (52.415,68.-€). Se aporta carta de pago de fianza por el citado importe, de fecha 20/07/20 y nº de op. 320200002832.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social.*
- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aporta, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.*
- *Escritura de constitución y poder del representante de la mercantil.*
- *Se comprueba de oficio el hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Ingeniero de Caminos Municipal y Técnico de Movilidad, Vías y Residuos Sólidos Urbanos, Jesús Rivera Sánchez.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS


*Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero. - Aprobar el Acta del expediente de obra de Rehabilitación de Edificio para Museo/Espacio Histórico de Roquetas de Mar, enmarcado en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Roquetas de Mar, cofinanciada en un 80% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, de fecha 7 de julio de 2020.*

*Segundo.- La adjudicación a la mejor oferta de la licitación de la obra de Rehabilitación de Edificio para Museo/Espacio Histórico de Roquetas de Mar, enmarcado en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Roquetas de Mar, cofinanciada en un 80% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 a la mejor oferta realizada por la mercantil JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. con CIF núm. A54496005 por importe de un millón, cuarenta y ocho mil trescientos trece euros, con cincuenta y cuatro céntimos (1.048.313,54.€) más la cantidad de doscientos veinte mil, ciento cuarenta y cinco euros, con ochenta y cuatro céntimos de euro (220.145,84.€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón, doscientos sesenta y ocho mil, cuatrocientos cincuenta y nueve euros con treinta y ocho céntimos de euro (1.268.459,38€);*

- 48 -

Firma 2 de 2	19/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	19/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





con una ampliación del plazo de garantía de dos (2) años, lo que hace un total de tres (3) años del plazo de garantía; siendo el plazo de ejecución de la obra de catorce (14) meses desde la firma del Acta de comprobación de replanteo.

Tercero. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de un millón, doscientos sesenta y ocho mil, cuatrocientos cincuenta y nueve euros con treinta y ocho céntimos de euro (1.268.459,38€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se hace constar que existe una retención de crédito con fecha 3 de agosto de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 02004 333 62201 "INVERSIONES PROYECTO EDUSI", por importe correspondiente a 2.020 de 104.267,36. € y con número de operación 220200014193.

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Desarrollo Urbano, y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.6º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de suministro de alimentos de primera necesidad y productos de Aseo e higiene personal y doméstica para las personas usuarias de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 10 de agosto de 2020

Firma 2 de 2	19/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	19/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*“Vista la necesidad de continuar con el suministro de alimentos de primera necesidad y productos de aseo e higiene personal y doméstica para las personas usuarias de los servicios sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”, Expediente 12/19 suministro, se propone, por la Sra. Concejala-Delegada de Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación, Sra. Doña María Teresa Fernández Borja, la segunda prórroga del contrato suscrito con la mercantil MARSAN VIÑOLO, S.L. con CIF nº B04738795.*

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

*Con fecha 8 de octubre de 2019, se adjudicó a la mercantil MARSAN VIÑOLO, S.L. con CIF nº B04738795, el contrato de suministro de alimentos de primera necesidad y productos de aseo e higiene personal y doméstica para las personas usuarias de los servicios sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expediente 12/19 Suministro.*

*El importe de adjudicación fue de veinticinco mil euros (25.000,00. €) IVA incluido, de presupuesto base de licitación anual, por estar la licitación establecida en precios unitarios. Se tendrán en cuenta los distintos tipos aplicables según los diferentes productos objeto del suministro, de acuerdo con los artículos 90 (21%) y 91. Uno (10%) y Dos (4%) Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*Con fecha 14 de octubre de 2019 se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de un (1) año natural contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de TRES (3) años, incluidas principal y prórrogas.*

*Con fecha 6 de julio de 2020 se comunica a la Técnico responsable del contrato, Dña. Isabel López López, responsable del Área de Servicios Sociales, la posibilidad de prorrogar el referido contrato, para lo que la misma, remitió informe favorable solicitando la renovación del contrato de servicio, con fecha de 7 de agosto de 2020.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*El mencionado contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, según lo establecido en su artículo 29.2, según el cual:*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Efectuar la 1ª prórroga del contrato de suministro de alimentos de primera necesidad y productos de aseo e higiene personal y doméstica para las personas usuarias de los servicios sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la mercantil MARSAN VIÑOLO, S.L. con CIF nº B04738795, por 1 año, cuyo importe de adjudicación fue de veinticinco mil euros (25.000,00.-€) IVA incluido, de presupuesto base de licitación anual, por estar la licitación establecida en precios unitarios. Se tendrán en cuenta los distintos tipos aplicables según los diferentes productos objeto del suministro, de acuerdo con los artículos 90 (21%) y 91.Uno (10%) y Dos (4%) Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, de presupuesto anual.*

*2º.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de veinticinco mil euros (25.000,00.-€) IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.*

*Se hace constar que existe una retención de crédito con fecha 26 de febrero de 2020, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 04000 2312 48004, 04000 2312 48003, 04000 2312 48001, 04001 2312 2269914 y 04001 2312 2269918, por importe total de 50.000,00.-€ y con número de operación 220200000984.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al servicio de Intervención, Área de Servicios Sociales y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.7º. PROPOSICION relativa a aprobación definitiva de cesión del contrato de obra de remodelación del Campo de Fútbol de El Parador.**

Se da cuenta de la Proposición del/la Concejal Delegado/a de CONTRATACION de fecha 10 de agosto de 2020

*"ANTECEDENTES*

*I. Por Resolución de 24 de marzo de 2020 se suspendió la ejecución de la obra de Remodelación del Campo de Fútbol e instalaciones deportivas anejas y del entorno urbano inmediato en El Parador, Roquetas de Mar, a petición de la empresa contratista, TRAFISA CONSTRUCCIONES Y MEDIOAMBIENTE S.A. A-18059972, por motivos del estado de alarma nacional aprobado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Previamente, el Estado, las CCAA y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), habían dictado diferentes normas para tratar de reducir el avance de los contagios de esta enfermedad. Esas medidas afectan especialmente a los desplazamientos de las personas, reuniones y asistencia a los respectivos centros de trabajo. En materia de Contratación, ese Real Decreto afecta a los expedientes de contratación en tramitación.*

*Dicho trámite de suspensión contó con el informe favorable del Director Facultativo y Técnico Municipal recibido el 23/03/20, en este caso, Agustín Martínez Aparicio, Arquitecto Municipal.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El presente contrato se formalizó con fecha 09/01/19, con un plazo previsto para su ejecución de 11,5 meses a partir de la firma de la Comprobación del Replanteo, que se produjo el 16/05/19.

Con posterioridad, una vez que se reanudó la obra pública el 13 de abril de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regulaba un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, esta empresa comunicó al Ayuntamiento que no podía garantizar las medidas de seguridad e higiene en sus trabajadores y en consecuencia, no podía continuar con los trabajos, siendo así que a día de hoy continua paralizada la obra.

II. Por Resolución de Alcaldía dictada el 10/07/20 se dio inicio a la tramitación de la cesión contractual solicitada, requiriendo a la empresa Construcciones Glesa en el sentido siguiente:

Con fecha de 16/06/20 y R.E. 2020/16917 se notifica al Ayuntamiento escrito procedente del representante de TRAFISA S.A., en el que solicita autorización para la cesión del contrato, conforme al escrito que acompaña, en el que hace constar que "Como consecuencia de la difícil situación económica actual, especialmente en el sector de la construcción, la empresa TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S.A. CIF A-18059972, considera que no se encuentra en estos momentos en condiciones óptimas para terminar la obra de referencia, por lo que estimamos que lo más conveniente para todas las partes sería que TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE S.A. cediera su terminación a un tercero. Respecto a la empresa cesionaria, consideramos que CONSTRUCCIONES GLESA S.A. cumple con el perfil requerido, ofreciendo las suficientes garantías tanto para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar como para TRAFISA S.A.

En base a ello solicitamos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar autorización para ceder CONSTRUCCIONES GLESA S.A. la terminación de la OBRA DE REMODELACIÓN DE CAMPO DE FUTBOL E INSTALACIONES DEPORTIVAS ANEJAS Y DEL ENTORNO URBANO INMEDIATO EN EL PARADOR T.M. ROQUETAS DE MAR, Expte. 08/18.- Obra, con las mismas condiciones y derechos contraídos.

Dado que la dirección de obra la lleva a cabo la Arquitecto Laura Arias Nuño de acuerdo con la Resolución de la Concejal Delegada de Presidencia de 27/04/20, ésta, con fecha 18/06/20 ha informado sobre la viabilidad de esta cesión contractual, de la forma siguiente:

Firma 2 de 2	19/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	19/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





"Nº de expediente: 08/18. OBRA  
 ASUNTO: INFORME CESION CONTRATO  
 OBRA REMODELACION DEL CAMPO DE FUTBOL E INSTALACIONES ANEJAS Y  
 DEL ENTORNO URBANO INMEDIATO DEL PARADOR.  
 CONTRATISTA TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S.A.  
 A-18059972

*El presente informe se redacta a requerimiento de la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, relativo a la cesión del contrato de obra para la obra de la Remodelación del Campo de Fútbol e instalaciones anejas y del entorno urbano inmediato, sito en El Parador, T.M. de Roquetas de Mar (Almería), redactado por la arquitecta D<sup>a</sup>. Laura Arias Nuño, y cuya dirección de Obra la componen la Arquitecta D<sup>a</sup>. Laura Arias Nuño y el Arquitecto Técnico D. Luis Manuel Martínez García.*

*Según el PCAP que rige el contrato entre la mercantil TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S.A. y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los Art. 237 a 246, correspondiéndole además emitir informe en los expedientes de cesión del contrato.*

ANTECEDENTES

- 16/10/2019. El contrato objeto de licitación se publicó en la plataforma de Contratación del Sector Público el mediante un procedimiento Abierto, con número de Expediente 08/18. Obra.
- El PEM de la obra a licitación es 1.849.569,51€; sumados los gastos generales, beneficio industrial e IVA (21%), el presupuesto de Licitación es 2.663.195,14€.

LICITACION	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	1.849.569,51
GASTOS GENERALES (13%)	240.444,04
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	110.979,17

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
19/08/2020  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
19/08/2020  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



IVA (21%)	462.207,42
PRESUPUESTO LICITACION	2.663.195,14

- 09/01/2019. Se firmó el contrato administrativo entre la empresa adjudicataria (Trafisa Construcción y Medio Ambiente) y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por importe de 1.819.996,75 €+IVA, esto es, por un importe de 2.202.196,07€, lo que supone un coeficiente de adjudicación sobre la licitación de 0,82690000327, esto es, una rebaja sobre el precio inicial del 17,3%

ADJUDICACION	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	1.529.409,03 €
GASTOS GENERALES (13%)	198.823,17 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	91.764,54 €
IVA (21%)	382.199,32 €
PRESUPUESTO ADJUDICACION	2.202.196,07 €

- 16/05/2019. Se firmó el Acta de Comprobación de replanteo e inicio de Obras.
- 17/03/2020. (RGE 2020/9571). Se solicita por parte de D. Israel Sanchez Arenas, en representación de TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE S.A. en calidad de Administrador único, la paralización y suspensión temporal de los trabajos de la obra de referencia, alegando la imposibilidad de continuar los trabajos al no poder garantizar las medidas de seguridad adicionales que se deben adoptar a raíz de la proclamación del estado de alarma. ( RD 463/2020, de 14 de Marzo, así como el RD 8/2020, de 17 de Marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19).
- 24/03/2020. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar dicta mediante resolución la suspensión de la Obra de referencia.
- 16/06/2020 (RGE 16917/2020). Israel Sanchez Arenas en representación de la adjudicataria de la obra de referencia, TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S.A., solicita la autorización para ceder el contrato de obras a la mercantil CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., con las mismas condiciones y derechos contraídos, y así reflejados en el contrato entre TRAFISA y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar el 09/01/2019.
- A la fecha del presente informe, la obra no se ha reiniciado y continúan suspendidos los trabajos, no existiendo más inconveniente que los que alega la propia empresa adjudicataria.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







INFORME

- La empresa adjudicataria de la obra, ha presentado con fecha 05/05/2020 (RGE 2020/12171), la 9ª certificación de obra, u correspondiente con el 23,30% del presupuesto de Licitación, por un importe de 32.311,45€ (IVA incluido). Esta es la última certificación presentada.

CERTF	FECHA	% PRESUPUESTO	IMPORTE (IVA incluido)
1ª	17/07/2019	1,72%	37.776,59€
2ª	23/07/2019	5,04%	73.108,62€
3ª	18/09/2019	7,52%	54.823,74€
4ª	20/09/2019	10,09%	56.405,16€
5ª	11/11/2019	14,22%	91.104,75€
6ª	19/11/2019	17,63%	74.938,88€
7ª	10/12/2019	20,03%	52.948,01€
8ª	20/01/2020	21,84%	39.741,45€
9ª	05/05/2020	23,30%	32.311,45€
TOTAL EJECUTADO			513.203,65€

- En consecuencia, el estado económico de la obra, esto es, lo ejecutado y lo pendiente de ejecutar, queda reflejado en el siguiente cuadro:

ESTADO OBRA	% PRESUPUESTO	IMPORTE (IVA incluido)
EJECUTADO	23,30%	513.203,65€
PENDIENTE	76,70%	1.688.922,42€

- La empresa o cesionario del contrato administrativo sería la mercantil CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., empresa que licitó la obra de referencia (08/18. Obra. Remodelación del Campo de Fútbol existente, las instalaciones deportivas anejas y su entorno urbano inmediato). En la valoración subjetiva quedó en primer lugar con 16,29 puntos sobre 25 posibles. En la valoración global quedo en 2º lugar,

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
19/08/2020  
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
19/08/2020  
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



inmediatamente detrás de la adjudicataria del contrato. TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE S.A.

PUNTUACION GLOBAL LICITACION OBRA 08/18.

		PUNTUACION TOTAL
1°	TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE S.A.	90,86
2°	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.,	89,58

- Como queda reflejado en las diferentes certificaciones sucesivas emitidas por la dirección Facultativa desde la certificación n°03 emitida en julio de 2019, la obra sufre un retraso acumulado que se estima entre 4 y 5 meses. El retraso se ha calculado estudiando el inicio de las diferentes actividades, la duración de las mismas, los trabajos realizados, etc.. comparándolos con el Diagrama de Gantt que aportó la adjudicataria en la licitación.

CONCLUSIÓN

Según el Art. 214 LCSP, La empresa adjudicataria (TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S.A.) ha ejecutado más del 20% del importe del contrato, en concreto el 23,20% del mismo.

La empresa cesionaria (CONSTRUCCIONES GLESA, S.A), quedó segunda en la licitación de la obra de referencia, y en consecuencia tuvo que cumplir con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigieron la Licitación 08/18. Obra.

Las cualidades técnicas o personales del cedente (TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S.A.) no fueron determinantes en la adjudicación del contrato. Su puntuación subjetiva (o la valoración de sus capacidades técnicas), quedaron por debajo de la empresa cedente. La oferta económica fue la decantó en la puntuación total al licitador con la mejor oferta.

Lo que pongo en conocimiento de la a los efectos oportunos. "

III. Con fecha de 10 de agosto de 2020 se encuentran acreditados en el expediente por parte de la empresa cesionaria, Construcciones Glesa S.A., los requisitos exigidos, es decir:

- Certificación Agencia Tributaria Estatal.
- Certificación Hacienda Autónoma.

- 58 -

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
19/08/2020  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
19/08/2020  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- *Certificación Seguridad Social.*
- *Certificación Seguro Responsabilidad Civil.*
- *ROLECE donde consta que cumple con la clasificación empresarial exigida.*
- *Declaración vigencia ROLECE.*
- *Certificado de Seguro de Caución de la entidad ASEFA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, por importe de 90.999,84€, que se encuentra en trámite de ser ingresado en la Caja Municipal, en concepto de garantía definitiva.*
- *Comprobación de no tener deudas con la hacienda local.*

*El presente expediente ha sido informado jurídicamente el 10 de julio de 2020 con arreglo a la siguiente*

*LEGISLACION APLICABLE*

- *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo;*
- *Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por el DL 8/2020, de 17 de marzo;*
- *Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19;*
- *[Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo](#), por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19;*
- *Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.*
- *Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.*

Firma 2 de 2	19/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	19/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del covid-2019. Disposición adicional octava. Continuación e inicio de los procedimientos de contratación celebrados por entidades del Sector Público durante la vigencia del estado de alarma.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

También el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato establece lo siguiente:

*"Cláusula 8.- RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO*

*Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, a los efectos del artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato se designará en el CAC. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246, correspondiéndole además a este las siguientes funciones, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada:*

*(... )*


*s) Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.*

*(...)"*

También la Cláusula 27 del pliego es decisiva en este momento:

*"Cláusula 27.- CESIÓN DEL CONTRATO*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



*Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.*

*En ningún caso podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.*

*Para que los contratistas puedan ceder sus derechos u obligaciones a terceros, deberán cumplirse como mínimo, los requisitos exigidos en el art. 214.2 LCSP.*

*En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el CAC el cumplimiento de otros requisitos."*

*Y el art. 214 de la LCSP establece como requisito imprescindible para la cesión del contrato, que la empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato. Así mismo se exige también que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar clasificada si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar. Por último, una vez autorizada la cesión del contrato, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente, debiendo ambas empresas formalizar dicho acuerdo en escritura pública. Así mismo, tal y como menciona la dirección de obra en su informe, la empresa cesionaria fue licitadora en este procedimiento, habiendo quedado segunda en el orden de adjudicación de la obra de referencia; en consecuencia, se observa que cumple los requisitos previos exigidos en el PCAP que en su momento, rigieron esta licitación. En todo caso, la cesionaria deberá tener acreditados dichos requisitos mediante la documentación acreditativa que se requirió en el PCAP, con objeto de que el órgano de contratación apruebe definitivamente esta cesión.*

*Tal y como establece la normativa indicada, la empresa Construcciones Glesa S.A. quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente y como una de las obligaciones del contratista era depositar una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, se estima legalmente necesario dicho requisito para responder de una serie de obligaciones que asume la nueva contratista, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, siendo esta*

Firma 2 de 2	19/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	19/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de 90.999,84.-€. Por otra parte, el acuerdo sobre el que el órgano de contratación deberá pronunciarse, relativo a la devolución, si procede, de la garantía definitiva que depositó la empresa cedente cuando resultó adjudicataria inicialmente, será objeto de tramitación independiente a la presente solicitud.


Teniendo en cuenta el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de mayo de 2020, así como el Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019); la Junta de Gobierno Local sería competente para adoptar el presente acuerdo; por todo ello PROCEDE INFORMAR FAVORABLEMENTE esta solicitud de autorización previa de cesión del contrato de obra de Remodelación del Campo de Fútbol e instalaciones deportivas anejas y del entorno urbano inmediato en El Parador, Roquetas de Mar, por los motivos indicados en los antecedentes de esta propuesta, de la empresa contratista cedente, TRAFISA CONSTRUCCIONES Y MEDIOAMBIENTE S.A. A-18059972, a la cesionaria CONSTRUCCIONES GLESA S.A. A-18546978, por cumplirse los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 214 de la Ley de Contratos. ”

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Teniendo en cuenta las atribuciones que me otorga la legislación vigente, es por lo que se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar la cesión del contrato de obra de Remodelación del Campo de Fútbol e instalaciones deportivas anejas y del entorno urbano inmediato en El Parador, Roquetas de Mar, TRAFISA CONSTRUCCIONES Y MEDIOAMBIENTE S.A. A-18059972, a la cesionaria CONSTRUCCIONES GLESA S.A. A-18546978, por cumplirse los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 214 de la Ley de Contratos. Así mismo, esta solicitud cuenta con el visto bueno de la dirección facultativa, Laura Arias Nuño, que deberá implementar las directrices necesarias para la continuación de la obra por CONSTRUCCIONES GLESA S.A., dándosele traslado también al Director de Ejecución Material, Luis Manuel Martínez García (según contrato de fecha 20/06/19, Expte. 18/19.-Serv.), a los efectos indicados.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



*Segundo. - Por otra parte, el acuerdo sobre el que el órgano de contratación deberá pronunciarse, relativo a la devolución, si procede, de la garantía definitiva que depositó la empresa cedente cuando resultó adjudicataria inicialmente, será objeto de tramitación independiente a la presente propuesta.*

*Tercero. - Una vez se autorizada definitivamente por el órgano de contratación la cesión contractual, según la ley de contratos, ambas empresas deben formalizarla en escritura pública.*

*Cuarto. - Se dará traslado del presente acuerdo a las mercantiles interesadas, Intervención Municipal, Dirección facultativa (Laura Arias Nuño), responsable municipal de ejecución (Jesus Rivera Sánchez) y a la Sección de Contratación. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la propuesta en todos sus términos, acordando de forma expresa la incoación del procedimiento correspondiente en relación con el incumplimiento de plazos por parte de la empresa inicialmente adjudicataria

**2.8º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del acta propuesta de la Mesa de Contratación relativa a la decisión de desistir del procedimiento de licitación del contrato de servicio de vigilancia y seguridad de edificios municipales y de operadores telefónicos en sala de tráfico de la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar, PA (SARA) 26/20.- Serv.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 12 de agosto de 2020

*"Asistentes:*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*PRESIDENTA:*

*D<sup>ª</sup>. María Teresa Fernández Borja, Delegada de Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación*

*SECRETARIO SUPLENTE:*

*D. Gabriel Sánchez Moreno, Técnico de Contratación*

*VOCALES:*

*D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General*

*D. José Bruno Medina Jiménez, Viceinterventor*

*D<sup>ª</sup>. Josefa Rodríguez Gómez, Responsable de Contratación*

*En sesión celebrada a las 10:30 horas del día 10 de agosto de 2020, se reúnen los asistentes convocados, en relación al asunto a tratar sobre el desistimiento del procedimiento de licitación del contrato de servicio de vigilancia y seguridad de edificios municipales y de operadores telefónicos en sala de tráfico de la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar, 26/20.-Servicio.*

*Antecedentes*

*1.- En Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 28 de julio de 2020, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación del expediente para contratos de servicio de vigilancia y seguridad de edificios municipales y operadores telefónicos de la sala de tráfico de la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar, 26/20.-Serv. PA (SARA).*


*2.- Con fecha 3 de agosto de 2020, se procede a la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) tal y como se recoge en los pliegos que regulan la misma, y también al envío del anuncio correspondiente al Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante DOUE) al tratarse de una licitación tramitada mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada. Se queda a la espera de la publicación de los pliegos hasta recibir la comunicación pertinente por parte del DOUE.*

*3.- Una vez recibida la comunicación correspondiente en fecha 6 de agosto de 2020 sobre la publicación en el DOUE del anuncio remitido, se procede ese mismo día a la publicación de los pliegos en PLACSP para activar la referid licitación.*

*4.- Durante la revisión de la configuración de la licitación en PLACSP se detecta un error no subsanable de las normas reguladoras de preparación del contrato y del procedimiento de adjudicación. El reparto de*

- 64 -

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





la puntuación establecida entre los criterios de valoración correspondiente al LOTE 1 no se ajusta a lo determinado, ya que según se establece en el art. 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146. En este Anexo IV figuran los epígrafes del 79700000-1 a 7972100004 que comprenden la prestación que nos ocupa, cuyo código CPV es 79710000 y 79714000.

De la simple lectura de este apartado se desprende que el precio o el carácter económico no relacionados con la calidad no pueden superar en ningún caso el 49% de los criterios de adjudicación establecidos, tal y como expresamente ha declarado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), entre otras, en la resolución dictada referencia 128/2019, en la que se hace constar que "en los contratos que tienen por objeto un servicio de seguridad los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas" como se recoge en el apartado 4 del art. 145 de la LCSP en relación con el Anexo IV de la citada Ley. En una línea análoga en relación con otros servicios igualmente comprendidos en el Anexo IV se ha pronunciado el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía en sus resoluciones 53/2019, 191/2019 y 380/2019, estimando en todos estos supuestos los recursos contractuales impuestos frente a pliego que no respetaban este límite establecido en la Ley.

Dado que en el caso que nos ocupa el precio se fijó con 70 puntos como criterio de valoración objetivo evaluable mediante la mera aplicación de fórmula y, por tanto, no respetándose la proporción anteriormente definida, se procede con fecha 7 de agosto de 2020 a la anulación tanto de los pliegos publicados como del anuncio de licitación a fin de evitar posible recurso sobre los mismos, así como adecuar la documentación que rige la referida licitación a los parámetros descritos anteriormente, que le son de aplicación.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A la vista de los antecedentes, la Mesa de Contratación plantea la renuncia a la celebración de la presente licitación de contrato de servicio tras comprobar que el reparto de las puntuaciones no se ajusta a lo señalado.

Por consiguiente, al amparo de lo establecido en el art. 152 de la LCSP, dado que existe una situación de hecho que hace imposible continuar la referida licitación, se propone al órgano de Contratación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Renunciar en los términos establecidos a la celebración de la licitación del contrato de servicio de vigilancia y seguridad de edificios municipales y de operadores telefónicos en sala de tráfico de la Jefatura de la Policía Local, por las razones indicadas en la presente Acta.

Segundo. - Publicar la presente acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos indicados en la misma.

Tercero. - Iniciar un nuevo procedimiento de licitación para el contrato de servicio de vigilancia y seguridad de edificios municipales y de operadores telefónicos en sala de tráfico de la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar, subsanando las deficiencias detectadas.

Cuarto. - Del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local se dará traslado al técnico municipal Responsable del Contrato, a la Delegación de Presencia como unidad de ejecución y seguimiento, a la Intervención municipal y a la Sección de Contratación.

En este estado y no habiendo más asuntos que tratar, se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firman el Secretario Suplente y la Presidenta de la Mesa de Contratación, en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.9°. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente licitación servicio de vigilantes de seguridad en edificios municipales y operadores telefónicos para la sala de

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**tráfico de la Jefatura de la Policía Local, 26/20.-Serv. (BIS) mediante procedimiento abierto (S.A.R.A.)**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 13 de agosto de 2020

*"I. ANTECEDENTES*

*Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 13 de agosto de 2020 se procede a la incoación del contrato de servicio de vigilantes de seguridad para diversas dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y operadores telefónicos para la sala de tráfico de la Jefatura de la Policía Local.*

*Obra en el expediente el preceptivo pliego de prescripciones técnicas particulares y la memoria justificativa, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, la vigilancia de los edificios de titularidad municipal y la atención telefónica en el sala de tráfico de la Jefatura de la Policía Local, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.*

*La duración del contrato se establece en un año, susceptible de prórroga con carácter anual, siendo la duración total máxima de cuatro años incluyendo periodo inicial y prórroga.*

Firma 2 de 2	19/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	19/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de cuatrocientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro euros con cinco céntimos de euro (433.354,05.-€), IVA incluido.*

*Siendo el valor estimado del contrato un millón cuatrocientos treinta y dos mil quinientos setenta y cinco euros con treinta y seis céntimos de euro (1.432.575,36.-€), IVA excluido.*

*El precio máximo establecido se fija en la cantidad trescientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (358.143,84.-€), más la cantidad de setenta y cinco mil doscientos diez euros con veintiún céntimos de euro (75.210,21.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total cuatrocientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro euros con cinco céntimos de euro (433.354,05.-€), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 034.00.920.227.01, mediante tramitación anticipada del gasto.*

*Se establecen dos (2) lotes en función de la tipología del servicio, según se recoge en la cláusula 7 de la memoria justificativa que acompaña el expediente:*

*LOTE 1: Vigilantes de seguridad, con un presupuesto base de licitación de doscientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho euros con noventa y siete céntimos de euro (263.348,97.-€), IVA incluido.*

*LOTE 2: Operadores telefónicos, con un presupuesto base de licitación de ciento setenta mil cinco euros con ocho céntimos de euro (170.005,08.-€), IVA incluido.*


*Se designa como responsable del contrato al Intendente Mayor de la Policía Local de Roquetas de Mar, Miguel Ángel López Rivas.*

*Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación según el cual se tramita mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con carácter ordinario y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo emitido por el Secretario General en sentido favorable en cuanto a la legalidad del expediente.*

## *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar el expediente administrativo de carácter ordinario para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para diversas dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y operadores telefónicos para la sala de tráfico de la Jefatura de la Policía Local, así como los Pliegos de Cláusulas*

Firma 2 de 2	19/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	19/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de los art. 156 a 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*\*Se hace constar que con fecha 29 de abril de 2020 se aprobó mediante Decreto de Alcaldía núm. 2020/2706, su incorporación al Plan de Contratación para proceder con su tramitación.*

*2º.- Disponer la licitación pública además, de en el perfil del contratante, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, en un plazo de 30 días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, dado que la tramitación integra del expediente se realiza por medios electrónicos.*

*3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 034.00.920.227.01, previa fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 433.354,05. €, IVA incluido.*

*\*\*Al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.*

*4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Presidencia, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## DESARROLLO URBANO

**2.10º. ACTA del Tribunal de Valoración que rige la prueba teórica de aptitud para la obtención del permiso municipal de conductor de Auto-Taxis.**

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se da cuenta del siguiente Acta:

*"ACTA DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN QUE RIGE LA PRUEBA DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXIS.*

*Siendo las diez horas del día 6 de agosto de 2020, en la Sala de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para su constitución y valoración, se reúnen el Presidente y Secretario miembros del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2020, (B.O.P núm. 125 de fecha 1 de julio de 2020) y cuyas Bases y convocatoria han sido publicadas en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento.*

*Con fecha 3 de agosto de 2020 se dictó Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad relativo a la lista de admitidos y excluidos y designación de los miembros del Tribunal de Valoración de la fase de oposición, que ha sido publicada en el Tablón de Edictos.*

*Forman el Tribunal de Valoración los siguientes Sres:*

*PRESIDENTE: Don Miguel Ángel López Rivas, Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local.*

*SECRETARIO: Doña Mónica Artacho Sánchez, Funcionaria adscrita a la Secretaría General, por Delegación del Secretario General.*

*A continuación, se procede al llamamiento de los aspirantes admitidos, contrayéndose a los siguientes:*

<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>Núm.</i>	<i>D.N.I</i>
<i>Maldonado Rodríguez, Antonio</i>	<i>54101457Y</i>	
<i>Rodríguez Puertas, Francisco</i>	<i>27505518W</i>	
<i>Torres Pérez, José Antonio</i>	<i>75747627V</i>	
<i>Toure Yamadou</i>	<i>X5242252T</i>	

- 71 -

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
19/08/2020  
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
19/08/2020  
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Herrero Latorre, Juan Pedro	22144821F
Rodríguez Martínez Miguel Junior	15490555D
Kresting Dimitru	X67383927
García García, José Manuel	77245693D

Tras el llamamiento se ha procedido a la realización de la prueba teórica, que ha consistido en contestar 50 preguntas, en un periodo máximo de 1 horas. Se declaran "Aptos" aquellos aspirantes que superen el 25 de las preguntas.

El resultado de la prueba teórica es el siguiente:

<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>Núm. D.N.I</u>	<u>Resultado</u>
Maldonado Rodríguez, Antonio	54101457Y	APTO
Rodríguez Puertas, Francisco	27505518W	APTO
Torres Pérez, José Antonio	75747627V	APTO
Toure Yamadou	X5242252T	NO APTO
Herrero Latorre, Juan Pedro	22144821F	APTO
Rodríguez Martínez Miguel Junior	15490555D	APTO
Kresting Dimitru	X67383927	APTO
García García, José Manuel	77245693D	APTO


Todos los aspirantes que han resultado aprobados en la Prueba Teórica deberán acreditar en un plazo de dos años (vigencia de la primera prueba) los requisitos exigidos en el Art. 60 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Autotaxis) del Municipio de Roquetas de Mar para poder realizar la prueba práctica, que concluye el presente proceso selectivo.

Leída la misma y encontrándola conforme, es suscrita la presente Acta."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Acta en todos sus términos.

2.11º. PROPOSICION relativa a la desestimación del Recurso de Reposición presentado frente a sanción de tráfico con expte 79296700.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 7 de agosto de 2020

*"Visto el recurso de reposición interpuesto por D/Dª JOAQUIN RAEI BENEITE, con DNI/NIE/CIF 74166725M, contra la resolución recaída en el expediente 79292600, según decreto de fecha 19/03/2020, que imponía una multa de 200 euros*

**ANTECEDENTES**

*1º. Como consecuencia de la denuncia formulada por el Agente de esta Policía el día 08/07/2019, a las 16:10 a DON JOAQUIN RAEI BENEITE, DNI nº 74166725M, vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo TOUAREG, matrícula 9246FTZ, por la comisión de una infracción al artículo 129.2.5B del Reglamento General de Circulación, por no facilitar su identidad, o colaborar con la autoridad o sus Agentes, estando implicado en un accidente de circulación, concretamente estar implicado en un accidente y abandonar el lugar, en Avda. Mediterráneo cruce Avda. Las Gaviotas, se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros.*

*2º.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en fecha 19/06/2020, RGE 2020/17632, a través del cual manifiesta, resumidamente, que no está de acuerdo con la resolución recibida al no haber tenido en cuenta las alegaciones realizadas en sus anteriores escritos, negando de nuevo los hechos que se le imputan.*

*Considera vulnerado el derecho a la presunción de inocencia al no aportar al expediente los elementos de prueba adecuados para la correcta y completa determinación de los hechos y de las personas responsables de los mismos. Señala que se le ha ocasionado indefensión al no haberle sido facilitada la copia del expediente. La carga de acreditar los hechos constitutivos de la infracción y la responsabilidad del presunto infractor corresponde a la Administración sancionadora a través de una actividad probatoria de cargo con todas las garantías, cuya ausencia determina la ilegitimidad de la sanción, sin que sean suficientes afirmaciones generales. La Administración tiene la obligación de identificar al infractor y, dado que los Agentes de la autoridad denunciadores no se encontraban en el momento de cometerse la infracción, les*

Firma 2 de 2	19/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	19/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



resulta imposible saber si efectivamente fue su vehículo el que colisionó con el otro causándole los daños. Si los Agentes no justifican que su vehículo colisionó, y no otro, se incurriría en nulidad de pleno derecho. También se conculca su derecho a defensa al no practicarse la prueba testifical, y cuya denegación habrá de efectuarse mediante resolución motivada. Considera en resumen que la resolución no se ha motivado, no se ha admitido a trámite ni practicado las pruebas propuestas y las que hubieran resultado necesarios para la más adecuada averiguación de los hechos imputados. Solicita la suspensión de la ejecución de la resolución sancionadora ya que el recurso se fundamente en las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Termina solicitando la remisión de las pruebas, y que se declare el sobreseimiento del expediente y el archivo de las actuaciones.

3º.- Consta el abono de la multa en fecha 19/06/2020.


LEGISLACION APLICABLE

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de junio de 2019, publicado en el BOP nº 122 en fecha 28/06/2019.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º- El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2º- De acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado.

3º- En este punto, en aras a la eficacia y evitación de reiteraciones, se dan por reproducidas las consideraciones jurídicas contenidas en la resolución de fecha 19/03/2020 que ahora se recurre.

4º- A la vista de las alegaciones manifestadas en el recurso de reposición interpuesto en fecha 19/06/2020, RGE 2020/17632, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el expediente el recurso debe ser desestimado ya que queda acreditada la comisión de la infracción consistente en no facilitar su identidad, o colaborar con la autoridad o sus Agentes, estando implicado en un accidente de circulación, concretamente estar implicado en un accidente y abandonar el lugar, en Avda. Mediterráneo cruce Avda. Las Gaviotas. Ello en base a la denuncia formulada y que el Agente denunciante se ha ratificado en la misma, dada la existencia de Diligencias de Prevención nº 453/19 incoadas al efecto, a las que se unen tomas fotográficas en las que se aprecia perfectamente la colisión de los vehículos. La actuación viene a consecuencia del requerimiento efectuado por el conductor del vehículo perjudicado, que a la vista de la ausencia del conductor infractor y de la falta de indicación de cualquier dato, decide llamar a la Policía Local. Así se comprueba que dicho conductor había abandonado el lugar de los hechos sin dejar identificación. Ésta se produce cuando se persona en la Jefatura de la Policía Local tras ser requerido para ello, negando en todo momento haber golpeado el vehículo y, por tanto, la falta de identificación. Así, tras la toma de manifestaciones a ambos conductores, y la inspección ocular el juicio de la fuerza actuante se concreta en que:

“Según lo observado en el lugar del accidente y la manifestación de los implicados y tras realizar inspección ocular de los vehículos en la cual se observa que el vehículo A lleva estacionado varios días por la suciedad acumulada en el mismo, suciedad de las lunas delantera y trasera acumulada por la lluvia de días atrás, así como el vehículo B no tiene acumulada esa suciedad y las ruedas delanteras se encuentran giradas hacia la izquierda, hacia el interior del estacionamiento, posiblemente por dar marcha adelante, después de realizar la maniobra de estacionamiento marcha atrás, para cuadrar el vehículo en el estacionamiento. Que se le pregunta al conductor del vehículo B si había algún vehículo estacionado delante del suyo, manifestando que sí, pero que no puede determinar de que vehículo se trataba.

Firma 2 de 2	19/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	19/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Que tras lo expuesto se puede determinar que el responsable es el conductor del vehículo B. "*

*Por tal motivo las alegaciones deben ser desestimadas.*

*Por su parte el Sr. Rael Beneite niega los hechos objeto de la sanción invocando el principio de presunción de inocencia, pero este principio decae ante la prueba clara y objetiva de la existencia de fotografías realizadas en el acto por parte de los Agentes, quedando totalmente salvaguardado y protegido dicho principio y demostrada la culpabilidad del conductor infractor.*


*Señala igualmente haber sufrido indefensión al denegarse la práctica de la prueba propuesta, pero este motivo también ha de ser desestimado ya que estas pruebas fueron admitidas parcialmente. En el caso de la testifical propuesta, por parte de Doña Vicenta Guido López. DNI nº 75049287B, y Don Francisco Ortiz López, DNI nº 26695296R, su testimonio venía reflejado en el propio escrito de alegaciones, y fue tenido en cuenta, pero el contenido del mismo decae ante las pruebas fotográficas que se incluyen en las Diligencias de Prevención 453/19, que reflejan de modo objetivo, real y directo la situación de los vehículos y la colisión denunciada.*

*Alega el Sr. Rael Beneite haber sufrido indefensión al no llevar a cabo las pruebas propuestas en el escrito de alegaciones presentado en fecha 15/07/2019, y el de fecha 21/01/2020 (éste último presentado fuera de plazo), lo cual no puede prosperar dado que las pruebas propuestas se aceptaron parcialmente, considerándolas a la hora de la toma de decisión bajo el criterio de la sana valoración de la mismas. Así la declaración de los testigos que se unió al primer escrito de alegaciones se tuvo en cuenta dado que sus manifestaciones se contenían de puño y letra. El escrito posterior era extemporáneo, no obstante, en la resolución de imposición de multa se vuelve a motivar la denegación parcial de las pruebas propuestas considerándose improcedente e innecesaria la ampliación de las mismas vistas las Diligencias abiertas y las fotografías que constan en el expediente; y así se comunicó al interesado mediante resolución suficientemente motivada. Por otro lado, la presunción de veracidad y posterior ratificación de las denuncias efectuadas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del RDL 6/2015, de 30 de octubre son suficientes para acreditar este tipo de infracciones, que no han sido desvirtuadas por el interesado.*

*En relación al acceso a la documentación obrante en el expediente, el Sr. Rael Beneite pudo tener constancia de la misma en cualquier momento dado que tanto en la notificación de la denuncia efectuada el 08/07/2019 como en la resolución de alegaciones y propuesta de imposición de multa recibida en fecha 27/12/2019 se le hizo saber que el expediente se encontraba a su disposición, en la Jefatura de Policía*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*Local (Negociado de Multas), de 9 a 14 horas, pudiendo acudir personalmente o a través de representante debidamente acreditado.*

*Acerca de la remisión de copias, el expediente siempre se encuentra a disposición del interesado. El artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones públicas, tienen derecho a conocer, en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y acceder a la documentación del expediente pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias pero si el que estén a su disposición para su consulta y la obtención de copias.*

*A la vista de todo lo expuesto queda acreditada la culpabilidad del conductor infractor, y protegidos los principios y garantías derivadas del art. 24 y 25 CE, de legalidad, tipicidad, proporcionalidad. Además, la resolución que da origen al presente recurso ha sido suficientemente motivada con hechos, legislación aplicable y consideraciones jurídicas que han dado cumplida respuesta a las alegaciones efectuadas por el denunciado, que ha contado con los plazos legalmente establecidos para la defensa de sus intereses.*

*5º- Atendiendo al informe técnico de fecha 07/08/2020.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25/06/2019 (BOPA nº 122 de 28/06/2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la J.G.L. la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200 euros a DON JOAQUIN RAEL BENEITE, con DNI/NIE 74166725M, por la infracción al artículo 129.2.5B del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, importe que ya ha sido abonado.*

*2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.*

*3º.- No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."*

- 77 -

Firma 2 de 2	19/08/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	19/08/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7991160c80c74630a2432a378714128a001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

### 2.12°.- PROPOSICION relativa a la felicitación a los Policías Locales por la labor desempeñada el 3 de agosto de 2020.

Por la jefatura de la Policía se da traslado por lo que un ciudadano agradece la atención prestada por los agentes con número de identificación P/5530 y P/3481 a una ciudadana que sufrió un infarto en Roquetas de Mar, por lo que se propone remitir felicitación a los agentes con el número de identificación reseñado para su constancia en el expediente personal.

### 3°.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar.

### 4°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:28 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en setenta y ocho páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

- 78 -

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	19/08/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	19/08/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7991160c80c74630a2432a378714128a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

